



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

INFORME TECNICO N° 00000004-2026-EALARCON

A : **MARTÍN ALEXIS RODRÍGUEZ URIBE**
Director
Dirección de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de Evaluación del proyecto denominado: *"Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para la instalación de una planta de congelados con una capacidad de 6 t/d, ubicada en la Av. Panamericana S/N Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno"*, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCÍA**.

REFERENCIA : **FORMULARIO DGAAMPA 003 - EIA-SD** 22.09.2025
[Hoja de Trámite N° 00077114-2025-E]

ANEXO : Anexo Único de Resumen de los Compromisos Ambientales asumidos por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCÍA** en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

FECHA : 12/02/2026

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a efectos de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Hoja de Trámite N° 00077114-2025-E** de fecha 22 de setiembre de 2025, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA** (en adelante administrada) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, la DGAAMPA), la solicitud de aprobación del proyecto *"EIA-sd para la instalación de una planta de congelados con una capacidad de 06 t/d, ubicado en la Av. Panamericana S/N Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno"*.
- 1.2. Con **Informe Legal N° 00000007-2025-PRODUCE/DIGAM-svchavez** de fecha 29 de setiembre de 2025, se advierten observaciones, las cuales deben ser subsanadas por la administrada.
- 1.3. A través del **Oficio N° 000000908-2025-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 29 de setiembre de 2025, se comunicaron las observaciones advertidas referente a los requisitos de admisibilidad del EIA-sd, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para que alcance la documentación solicitada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- 1.4. Mediante **Hoja de Trámite N° 00080962-2025-E** de fecha 02 de octubre de 2025, la administrada alcanzo documentación destinada a subsanar las observaciones legales formuladas al EIA-sd.
- 1.5. Con **Informe Legal N° 00000014-2025-PRODUCE/DIGAM-svchavez** de fecha 06 de octubre de 2025, se concluye que la administrada habría cumplido con los requisitos de admisibilidad del procedimiento administrativo que contiene la solicitud del *"EIA-sd para la instalación de una planta de congelados con una capacidad de 06 t/d, ubicado en la Av. Panamericana S/N Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno"*, en el marco del procedimiento administrativo de *"Evaluación del Estudio Ambiental semidetallado (EIA-Sd) para proyectos de inversión de los subsectores Pesca y Acuicultura"* signado con código PA1410ADAA del TUPA PRODUCE, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 51.1, 51.2 y 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 27446; en consecuencia, correspondería admitir a trámite la citada solicitud, de conformidad con lo previsto en el numeral 51.5 del artículo 51 del citado marco normativo.

Asimismo, como consecuencia de lo antes citado, correspondería se proceda con la evaluación de fondo del contenido del instrumento.
- 1.6. A través de la **Resolución Directoral N° 00193-2025-PRODUCE/DGAAMPA** de fecha 06 de octubre de 2025, se resuelve admitir a trámite la solicitud *"EIA-sd para la instalación de una planta de congelados con una capacidad de 06 t/d, ubicado en la Av. Panamericana S/N Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno"*.
- 1.7. Mediante **Informe Técnico N° 0000036-2025-EALARCON**, de fecha 15 de octubre de 2025, se concluye que no se requiere solicitar opinión técnica a ninguna autoridad.
- 1.8. Con **Informe legal N° 00000101-2025-KRAMIREZC**, de fecha 18 de noviembre de 2025, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos legales de fondo establecidos en el TUPA del Ministerio de la Producción.
- 1.9. A través de la **Hoja de Trámite N° 00098931-2025-E**, de fecha 01 de diciembre de 2025, la administrada solicita reunión virtual, a fin de revisar el estado del expediente.
- 1.10. Con **Hoja de Trámite N° N° 00102971-2025-E**, de fecha 16 de diciembre de 2025, la administrada reitera solicitud de audiencia, para la revisión del estado de trámite del expediente.
- 1.11. A través **del Informe Técnico N° 0000048-2025-EALARCON**, de fecha 19 de diciembre 2025, se concluye que se han formulado 30 observaciones de carácter técnico ambiental.
- 1.12. Mediante **Oficio N° 00001169-2025-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 19 diciembre de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

2025, se remitió a la administrada, las observaciones formuladas por la DIGAM y además, se solicitó precisar si mantenían su solicitud de reunión virtual.

- 1.13. Con **Hoja de Trámite N°00003711-2026-E**, de fecha 16 de enero de 2026, la administrada presento el levantamiento de observaciones formuladas al EIA-sd e indica que se ratifica en su solicitud de audiencia virtual y solicita programarla a la brevedad posible.
- 1.14. A través de la **Hoja de Trámite N° 00005211-2026-E**, de fecha 23 de enero de 2026, la administrada solicita audiencia presencial con la DGAAMPA. En atención a ello, el mismo día se sostuvo una reunión con la administrada en la cual se brindó alcances sobre el estado de trámite de su solicitud.
- 1.15. Mediante **Informe Técnico N° 00000002-2026-EALARCON**, de fecha 29 de enero de 2026, se concluye que se han identificado ocho (08) observaciones no subsanadas, de las treinta (30) observaciones advertidas inicialmente.
- 1.16. Con **Oficio N° 00000077-2026-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 30 de enero de 2026, se remiten las observaciones no subsanadas advertidas en el Informe Técnico N° 00000002-2026-EALARCON, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para que alcance la respectiva subsanación de observaciones.
- 1.17. A través de la **Hoja de Trámite N° 00008333-2026-E**, de fecha 03 de febrero de 2026, la administrada remite el levantamiento de observaciones no subsanadas del EIA-sd en evaluación.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- 2.2. Ley N° 27446 y modificatorias, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y modificatoria.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatoria.
- 2.4. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.5. Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.
- 2.6. Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción.
- 2.7. Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2023-PRODUCE, que incorpora el Anexo I denominado "Clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares para las actividades pesqueras, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Ambiental (SEIA)"al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Datos generales

- 3.1. **Nombre del Proyecto:** "Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para la instalación de una planta de congelados con una capacidad de 6 t/d, ubicada en la Av. Panamericana s/n, Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de Junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno"¹.

Nota: todas las paginas descritas en el presente informe hacen referencia al Estudio de Impacto Ambiental actualizado, ingresado con Hoja de Trámite N° 00008333-2026-E, de fecha 03 de febrero de 2026.

- 3.2. **Nombre del proponente y consultora que elaboró el instrumento de gestión ambiental** (Ver cuadro N° 01).

Cuadro N° 01 – Nombre del proponente y consultora ambiental

Datos generales		Empresas responsables	
		Proponente	Consultora ambiental
Razón social		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	CONSULTORÍA AMBIENTAL S&S S. A.
RUC:		20165564759	20546541976
Domicilio Legal:	Dirección	Plaza de Armas N°062, Barrio Túpac Amaru	Mz. C Lote 20 Ampliación Horizonte
	Distrito	Santa Lucía	San Martín de Porres
	Provincia	Lampa	Lima
	Departamento	Puno	Lima
Representante Legal:		Jorge Luis Ali Cabana	Olga Morales Céspedes
Teléfono		951246035	981462338 / 990101958
Correo Electrónico:		munisantalucia2023@gmail.com	sayas.alejandro@gmail.com

Fuente: Páginas 31 y 32 del EIA-sd actualizado.

- 3.3. **Objetivo y justificación:**

Cuadro N° 02 - Objetivos y Justificación

Objetivo/ Justificación	Descripción
Objetivos	General: Verificar, interpretar y comunicar los impactos ambientales y sociales que se generan como consecuencia de la ejecución de la actividad, con la finalidad de proponer las

¹

Fuente: Caratula del EIA-sd Actualizado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Objetivo/ Justificación	Descripción
	medidas preventivas y/o de mitigación que evitan y/o minimizan los impactos ambientales negativos y en el caso de los positivos, reforzar los beneficios generados, con el propósito de lograr la conservación del ambiente y las relaciones sociales del área de influencia. Específicos: ■ Describir el marco legal e institucional en el que se encuentran enmarcadas la ejecución del proyecto. ■ Identificar y evaluar el área de influencias directa e indirecta; las cuales están delimitadas por los componentes ambientales presentes en el entorno ambiental, es decir alrededor del terreno donde el Establecimiento Industrial Pesquero y determinada por los impactos generados durante la etapa de operación y cierre. ■ Describir y analizar el estado actual del entorno ambiental (línea base físico, biológico, social, económico y cultural) del área de influencia, con la finalidad de utilizarlas para orientar su desarrollo en armonía con la conservación del ambiente. ■ Identificar y evaluar los impactos ambientales potenciales, directos e indirectos, de las actividades proyectadas a realizar en el Establecimiento Industrial Pesquero que puedan ocasionar en los diversos componentes del ambiente, en su área de influencia y viceversa; a fin de verificar y evaluar los posibles impactos, aspecto y factores ambientales tales como: emisión sonora, efluentes industriales, domésticos y residuos sólidos e hidrobiológicos generados. ■ Promover una Estrategia de Manejo Ambiental que conlleve a la ejecución de planes que consideren las acciones preventivas y/o correctivas, manejo de residuos, salud, seguridad e higiene ocupacional, contingencias y cierre, cumpliendo con las normas y disposiciones legales.
Justificación	Legal: ■ El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado se ha elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia Básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), Categoría II, establecidos en el Anexo III del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM. Técnica: ■ Operar de acuerdo a la disponibilidad de materia prima proveniente de los acuicultores de la zona Lagunillas y/o pesca en el litoral más cercano, lo que nos permitirá reducir el costo de producción y proteger el medio ambiente, esta producción se efectúa bajo el nivel de cuotas que permite regular la captura de tal forma que la actividad continúe a niveles sustentables. Asimismo, el uso de equipos de última generación permitirá obtener una mejor calidad de productos hidrobiológicos y con elevados estándares de calidad y de rendimientos. Social: ■ Es un proyecto de inversión con inclusión social porque generara puestos de trabajo directo e indirecto, así mismo incrementara la actividad económica de la zona de Santa Lucia. Económico: ■ Se elaborará productos de alta calidad porque se procesará materia prima fresca, lo que implica mejores ingresos para los productores dado al que al obtener un mejor producto nos permitirá incrementar el precio de nuestro producto final y, por otro lado, se generará divisas al estado. Ambiental: ■ La Municipalidad distrital de Santa Lucia, implementará una Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) con el objetivo de prevenir, mitigar o minimizar los impactos negativos del proyecto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

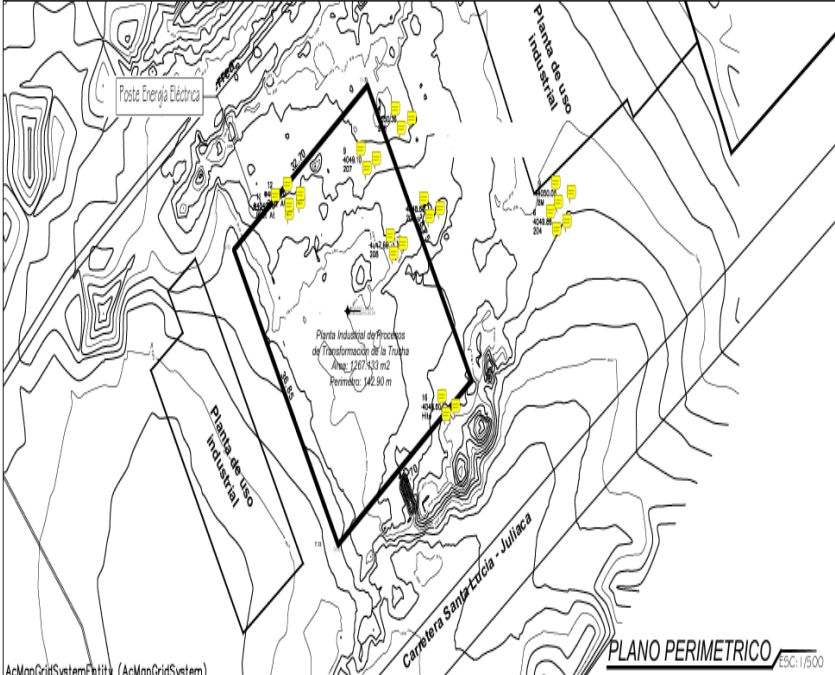
**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Fuente: Páginas 55 a 56 del EIA-sd actualizado.

3.4. Ubicación geográfica (Ver cuadro N° 03 y figura N° 01).

Cuadro N° 03 – Ubicación geográfica

Dirección	Av. Panamericana s/n, Lt. 03 Mz. 13, Barrio 25 de Junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno.																									
Ubicación geográfica		<table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas UTM, Datum WGS 84 (Zona 19 L)</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>1</td><td>328576.626</td><td>8264286.232</td></tr><tr><td>2</td><td>328555.293</td><td>8264318.581</td></tr><tr><td>3</td><td>328527.995</td><td>8264300.578</td></tr><tr><td>4</td><td>328549.328</td><td>8264268.229</td></tr><tr><td colspan="2">Área total del terreno</td><td>1 267.133 m²</td></tr><tr><td colspan="2">Perímetro total del terreno</td><td>142.9 m</td></tr></table>	Vértice	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 (Zona 19 L)		Este	Norte	1	328576.626	8264286.232	2	328555.293	8264318.581	3	328527.995	8264300.578	4	328549.328	8264268.229	Área total del terreno		1 267.133 m ²	Perímetro total del terreno		142.9 m	
	Vértice	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 (Zona 19 L)																								
		Este	Norte																							
	1	328576.626	8264286.232																							
	2	328555.293	8264318.581																							
	3	328527.995	8264300.578																							
	4	328549.328	8264268.229																							
	Área total del terreno		1 267.133 m ²																							
	Perímetro total del terreno		142.9 m																							
	Figura N° 01 - Ubicación del EIP																									
																										
PLANO PERIMETRICO																										

Fuente: páginas 56, 57 y ANEXO 1.3 (Plano PU-01 Plano de ubicación) del EIA-sd actualizado.

3.5. Tiempo de vida útil: 30 años².

²

Fuente: Página 98 del EIA-sd actualizado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

3.6. **Monto de inversión:** 1 480 000 dólares³.

3.7. **Etapas del proyecto:**

En el Cuadro N° 04, se detalla cada una de las etapas del proyecto:

Cuadro N° 04 – Etapas del proyecto

Etapas	Descripción
Planificación	• Tramitación de autorizaciones y permisos ante la autoridad correspondiente (como trámite de autorización de instalación y licencia de operación). • Programación de recursos humanos, materiales, logísticos y financieros para etapas posteriores.
Construcción	• Transporte de equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o personal. • Excavaciones. • Construcción de las obras civiles. • Montaje de equipos. • Instalaciones electromecánicas. • Pruebas de pre arranque. - Equipos y maquinarias en etapa de construcción. - Almacenamiento de equipos y maquinarias durante construcción.
Operación	• Puesta en marcha. - Verificación del funcionamiento del sistema de refrigeración. - Pruebas del sistema de tratamiento de efluentes industriales. - Prueba y validación del sistema de abastecimiento de agua potable. - Verificación del sistema de drenaje y canaletas. - Verificación de los servicios higiénicos, vestuarios y salas de desinfección. - Pruebas de iluminación, ventilación y seguridad industrial. - Validación de procedimientos operativos y sanitarios (BPM y POES). • Operaciones de procesamiento de la planta de congelado, planta de tratamiento de efluentes industriales.
Mantenimiento	• Sistema de mantenimiento preventivo y/o correctivo a fin prevenir paradas en sus instalaciones por fallas mecánicas.
Cierre	• Inventario, caracterización y metrado de las estructuras metálicas, equipos y/o maquinarias y obras civiles. • Desinstalación y/o retiro de los equipos y/o maquinarias propias del citado proceso. • Demolición de obras civiles (solo de las utilizadas en las bases de la línea de proceso para la instalación de los equipos). • Excavaciones, rellenos y nivelaciones. • Adecuación del lugar, consiste en devolver al suelo un nivel adecuado para el uso deseado y aprobado. • Tratamiento y/o disposición de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos y/o residuos de construcción.

Fuente: Páginas 65 a 84 del EIA-sd actualizado.

3.8. **Cronograma de ejecución:** En el siguiente cuadro se detalla el cronograma de ejecución del proyecto.

³

Fuente: Página 98 del EIA-sd actualizado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Cuadro N° 05 – Cronograma de implementación del proyecto

Actividades	MESES							
	1	2	3	4	5	6	7	... (**)
PLANIFICACIÓN								
Tramitación de autorizaciones y permisos ante la autoridad competente.	x							
CONSTRUCCIÓN (*)								
Transporte de equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o personal.	X	X	X	X	X	X		
Excavaciones	X	X	X	X	X	X		
Construcción de obras civiles	X	X	X	X	X	X		
Instalaciones electromecánicas.	X	X	X	X	X	X		
Pruebas de pre arranque	X	X	X	X	X	X		
OPERACIÓN (***)								
Puesta en marcha.							X	X
Transporte de insumos, suministros, productos terminados y/o personal							X	X
Proceso productivo de pescado, erizo y pota.							X	X
Sistema de tratamiento de efluentes industriales							X	X
Mantenimiento							X	X

() Las actividades de construcción darán inicio posterior a la obtención de la autorización de instalación otorgada por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DPCHDI); y, conforme al reglamento de la Ley del SEIA, se comunicará formalmente el inicio de las obras a la autoridad competente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto.*

*(**) Vida útil propuesta de 30 años.*

*(***) La puesta en marcha iniciará una vez que se obtenga la licencia de operación por parte de la DGPCHDI.*

Fuente: Páginas 100 a 102 del EIA-sd actualizado.

3.9. Descripción del proceso operativo (ver cuadro N° 06).

Cuadro N° 06 - Procesos productivos

Proceso productivo	Descripción	
Planta de congelados de 6 t/día	<u>Proceso de congelado: pota</u>	
	- Recepción de materia prima. - Corte y fileteo. - Lavado. - Laminado. - Selección y pesaje. - Aspersión y escurrido.	- Envasado. - Congelado. - Empaque. - Almacenamiento congelado. - Embarque.
	<u>Proceso de congelado: pescado</u>	
	- Recepción de materia prima. - Almacenamiento refrigerado. - Lavado. - Fileteado. - Limpieza lavado y drenado.	- Envasado. - Congelado. - Almacenamiento. - Embarque.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Proceso productivo	Descripción	
	Proceso de congelado: Erizo	
	- Recepción de materia prima. - Almacenamiento refrigerado (opcional). - Partido. - Desconchado⁴. - Selección y lavado. - Almacenamiento. - Reposo.	- Secado en paño. - Limpieza - Envasado y pesado. - Control de calidad y peso. - Congelado. - Empaque y etiquetado. - Almacenamiento congelado. - Embarque.

Fuente: Páginas 69 a 81 del EIA-sd actualizado.

- 3.10. La lista de maquinarias, equipos e infraestructura necesarios para el proceso productivo de congelado, con las cantidades y principales características se detallan en la Tabla N° 16. “Equipos y maquinarias de la etapa de operación”, y la Tabla N° 7 “Infraestructura proyectada a construir, del EIA -sd actualizado”⁵.

Requerimientos:

- 3.11. Requerimientos de materia prima e insumos, se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 07 - Proyección de materia prima e insumos para procesamiento.

Proceso productivo	Materia prima (recursos hidrobiológicos)			
Planta de congelado de 6 t/día	Especie	Cantidad		
		t/día	t/mes*	t/año**
	Pescado	13.50	351.00	4 212.00
	Pota	13.50	351.00	4 212.00
	Erizo de mar	Hasta 13.50	Hasta 351.00	Hasta 4 212.00
	Total (no simultaneo)	13.00	351.00	4212.00

*26 días operativos/mes.

**12 meses/año.

Fuente: Página 83 del EIA-sd actualizado.

Cuadro N° 08 - Proyección de insumos para procesamiento.

Etapa	Insumos ⁶	Unidad de medida	Cantidad	Características
Operación	Cajas de cartón	Unid	650	Cartón corrugado
	Cintas adhesivas	Unid	60	gruesa
	Etiquetas	Unid	1300	autoadhesivas
	Bolsas	Unid	2600	polietileno
	Mangas	Kg	10	polietileno

⁴ En la página 83 del EIA- sd actualizado (tabla N° 08 C), la administrada precisa que las conchas provenientes del desconchado del erizo serán entregadas a una EO-RS para obtención de CaCO₃ y/o disposición final en lugares que cuenten con los permisos correspondientes.

⁵ Fuente: Páginas 67, 68 y 95 del EIA-sd actualizado.

⁶ En el Anexo 1.5 del EIA-sd actualizado, la administrada adjunta copia de las hojas de seguridad (MSDS) de los insumos químicos a utilizar en el proyecto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Etapa	Insumos ⁶	Unidad de medida	Cantidad	Características
	Hipoclorito de calcio	gr	200 g/turno de trabajo	Inflamable, Corrosivo, reactivo
	Hipoclorito de sodio y Ácido cítrico	ml	20 ml/turno de trabajo	Corrosivo, tóxico
	Detergente biodegradable	gr	1000 g/turno de trabajo	irritante
	Sistema de tratamiento de efluentes industriales			
	Ácido cítrico	ml	80-120	Por cada un número absoluto de la escala de lectura pH
	Hipoclorito de sodio	ml	210-240	

Fuente: Página 91 y 92 del EIA-sd actualizado.

3.12. Abastecimiento de servicios al EIP, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 09 - Abastecimiento de servicios

Servicio	Fuente	Descripción
Agua	Red pública⁷: EPS Municipalidad Distrital de Santa Lucía	Para uso industrial: 6 552 m ³ /año. Para uso doméstico: 1 497.6 m ³ /año.
Energía	Red Publica Electro Puno S. A ⁸ , por intermedio del Área de Electro - OE de La Municipalidad Distrital de Santa Lucía.	La potencia contratada es de 70000 kW. Contará con un generador de energía solo en caso de emergencias por corte de energía pública.

Fuente: Página 85 a 88 del EIA-sd actualizado.

IV. LÍNEA BASE:

4.1. Delimitación del área de influencia: ver cuadro N° 10 y figura N° 02.

Cuadro N° 10 - Área de influencia

Área de Influencia	Descripción	Área (Has)
Área de Influencia Directa (AID)	- Corresponde al espacio donde los impactos del proyecto se manifiestan de manera directa, inmediata y con mayor intensidad, principalmente asociados a: - Operación interna de la planta. - Generación y manejo de residuos sólidos. - Generación de efluentes tratados. - Ruido asociado a operación de equipos. - Tránsito directo de vehículos operativos.	78.54

⁷

En el Anexo 1.4 del EIA-sd actualizado, la administrada ha presentado copia de la Constancia de Factibilidad para el uso del servicio de alcantarillado y el suministro de agua potable, emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Lucía con fecha 02 de febrero de 2026.

⁸

En el Anexo 1.4 del EIA-sd actualizado, la administrada ha presentado copia de la Constancia de Factibilidad para el uso de energía eléctrica emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Lucía con fecha 23 de diciembre de 2026.

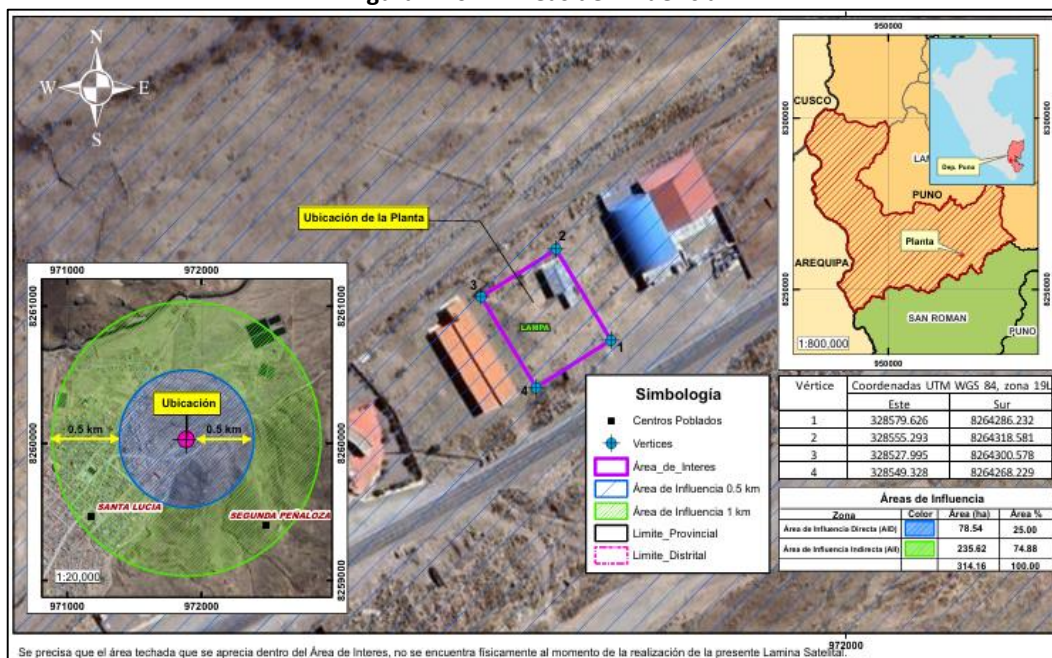
Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Área de Influencia	Descripción	Área (Has)
	El Área de Influencia Directa se delimita en un radio de 0.5 km medido desde el centro del Establecimiento Industrial Pesquero.	
Área de Influencia Indirecta (AII)	- Corresponde a las zonas donde los impactos podrían manifestarse de manera secundaria o atenuada, principalmente vinculados a: - Percepción social del proyecto. - Dinámica de tránsito en el entorno urbano-industrial. - Posible incidencia de la gestión externa de residuos sólidos. - El área de influencia Indirecta (AII) corresponde al anillo comprendido en los 0.5 km y 1.0 km desde el mismo punto de referencia.	235.62

Fuente: páginas 105 a 106 del EIA-sd actualizado.

Figura N° 02 – Áreas de influencia



Fuente: Anexo 1.3 (Lamina AI- mapa de componentes⁹) del EIA-sd actualizado.

V. PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA:

- 5.1. De acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante el Decreto supremo N° 017-2022-PRODUCE, se establece que:

⁹ En el anexo 1.3 del EIA- sd actualizado, la administrada adjunta la Lamina AI- Mapa de componentes, en la cual precisa que el área techada que se encuentra dentro del Área de interés, no se encuentra físicamente al momento de la realización de la presente lamina satelital. Asimismo, adjunta vistas fotográficas indicando el lugar donde se encontraba la construcción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

“(…) 38.1. Antes de la elaboración del EIA-sd, el titular debe realizar como mínimo una (1) reunión informativa, implementación del buzón de sugerencias y una (1) difusión en medios de comunicación. Adicionalmente, en los casos que los proyectos y/o actividades impliquen una interacción directa con grupos poblacionales, el titular implementa una (1) encuesta de opinión para cada grupo identificado.

38.2. Durante la elaboración del EIA- sd el titular debe realizar como mínimo una (1) ronda de taller participativo, una (1) reunión informativa, y una (1) encuesta de opinión, por cada grupo poblacional identificado.

38.3. Durante la evaluación del EIA-sd, la autoridad competente determina la aplicación de al menos uno (1) de los mecanismos de participación ciudadana de los señalados en el literal a), b) y c) del artículo 15 del presente reglamento, de acuerdo a las características del proyecto y su entorno. (…)”.

- 5.2. Al respecto, el titular optó por realizar los siguientes mecanismos de difusión, que se detallan en los cuadros N° 11, N° 12 y N° 13 del presente Informe:

5.2.1. Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA-sd.

Cuadro N° 11 – Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA -sd

Antes de la elaboración del EIA-sd	Detalles
Reunión informativa	- Se realizó el día 18 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en el Teatro Municipal ubicado en Plaza de Armas N° 062, Barrio Túpac Amaru, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno, asistieron cincuenta y cuatro (54) participantes. <u>Medios probatorios:</u> Cargo de las invitaciones cursadas a los grupos de interés, publicación periodística en el diario Extra (07.07.2025), acta y ayuda memoria de la reunión, lista de asistencia, vistas fotográficas. (Fuente: páginas 17, 139 y anexo 1.6 del EIA-sd actualizado).
Implementación de buzón de sugerencias	- Se instaló el día 07 de julio de 2025 al 08 de agosto de 2025, en la Municipalidad Distrital de Santa Lucía (Av. Panamericana S/N. Lt: 03. Mz: 13, Barrio 25 de junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno). - Durante el tiempo de funcionamiento del buzón, no se recibieron sugerencias, observaciones, consultas ni comentarios por parte de la población. <u>Medios probatorios:</u> Publicación en el diario Extra (04.07.2025), vistas fotográficas (Fuente: páginas 17, 140 y anexo 1.6 del EIA-sd actualizado).
Difusión en medios de comunicación	- El día 30 de mayo de 2025, en el diario Extra se hizo de conocimiento a la población del entorno sobre la ejecución de proyecto. <u>Medios probatorios:</u> Recorte periodístico, factura E001-8161 emitido por la empresa PUBLICISTA GRAFIC ANDERS S.C.R.L. (Fuente: páginas 17, 140 y anexo 1.6 del EIA-sd actualizado).

Fuente: Páginas 16, 17, 139, 140, 149 a 152 y Anexo 1.6 del EIA-sd actualizado.

5.2.2. Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración del EIA-sd.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Cuadro N° 12 – Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración del EIA-sd

Durante la elaboración del EIA-sd	Detalles
Taller participativo	- Se realizó el 15 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en el Teatro Municipal ubicado en Plaza de Armas N°062, Barrio Túpac Amará, distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa y departamento de Puno, asistieron sesenta y tres (63) participantes. <u>Medios probatorios:</u> Publicación en el diario Extra (31.07.2025), cargo de las invitaciones cursadas a los grupos de interés, registro de asistencia, Acta N° 012-2025/PRODUCE-DIGAM, formularios de preguntas – taller participativo, vistas fotográficas. (Fuente: páginas 17, 141 y anexo 1.6 del EIA-sd actualizado).
Reunión informativa	- Se realizó el 22 de agosto de 2025 a las 10:00 horas en el Teatro Municipal ubicado en Plaza de Armas N°062, Barrio Túpac Amaru, distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa y departamento de Puno, asistieron treinta y uno (31) participantes. <u>Medios probatorios:</u> Cargo de las invitaciones cursadas a los grupos de interés, publicación en el diario Extra (08.08.2025), registro de asistencia, acta de realización de la reunión informativa, vistas fotográficas. (Fuente: páginas 17, 145 y anexo 1.6 del EIA-sd actualizado).
Encuesta de opinión	- Se llevo a cabo el día 25 de agosto de 2025, en el Teatro Municipal ubicado en Plaza de Armas N° 062, Barrio Túpac Amaru, distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa y departamento de Puno, se realizó un total de veinte (20) encuestas. <u>Medios probatorios:</u> Copias de encuestas usadas. (Fuente: páginas 17, 143, 144, 145 y anexo 1.6 del EIA-sd actualizado).

Fuente: Páginas 17, 140 a 145, 149 a 152 y Anexo 1.6 del EIA-sd actualizado.

5.2.3. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación del EIA-sd.

Cuadro N° 13 – Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del EIA -sd.

Durante la evaluación del EIA-sd	Detalle
Encuesta de opinión	- Se realizó los días 29 y 30 de diciembre de 2025, en la Av. Panamericana s/n, Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de junio, se realizó un total de treinta y uno (31) encuestas. <u>Medios probatorios:</u> copias de encuestas usadas. (Fuente: páginas 17, 146, 147, 148 y anexo 1.6 del EIA-sd actualizado).

Fuente: Páginas 17, 146 a 148, 149 a 152 y Anexo 1.6 del EIA-sd actualizado.

- 5.3. De lo expuesto, se advierte que el titular ha cumplido con ejecutar los mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Participación Ciudadana antes citado.

VI. EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES:

- 6.1. En el cuadro N° 14, se describen los principales aspectos e impactos ambientales de la actividad del proyecto.

Cuadro N° 14 - Resumen de aspectos e impactos ambientales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Actividades	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
CONSTRUCCIÓN		
Transporte de equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o personal	- Emisión de material particulado. - Emisión de ruido. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
Construcción de obras civiles	- Emisión de material particulado. - Emisión de ruido. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos y efluentes domésticos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
Montaje de equipos	- Emisión de ruido. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos y efluentes domésticos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
Instalaciones electromecánicas	- Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos y efluentes domésticos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
Pruebas de pre arranque	- Emisión de ruido. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos y efluentes domésticos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
OPERACIÓN		
Transporte de materia prima, de insumo, suministros, productos	- Emisión de gases. - Generación de ruido. - Generación de residuos sólidos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
Línea de proceso productivo de la planta de congelado	- Generación de efluentes industriales. - Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo.
Sistema de tratamiento de efluentes industriales	- Generación de efluentes industriales. - Generación de ruido. - Generación de residuos sólidos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
Mantenimiento	- Emisión de gases. - Generación de ruido. - Generación de residuos sólidos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
CIERRE		
Acciones previas	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo.
Demolición de obras civiles, excavaciones, rellenos y nivelaciones	- Emisión de material particulado. - Emisión de ruido. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
Desinstalación y/o retiro de equipos	- Emisión de ruido. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.
Adecuación del lugar	Generación de residuos sólidos.	Alteración de la calidad del suelo.
Disposición de los residuos sólidos	- Emisión de material particulado. - Emisión de ruido. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos.	- Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la calidad del suelo.

Fuente: páginas 167 a 170 del EIA-sd actualizado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

VII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

7.1. Plan de manejo ambiental:

7.1.1. Efluentes industriales y domésticos:

Cuadro N° 15 – Medidas de control para la generación de efluente industriales y domésticos

Aspecto ambiental	Medidas de control	
	Sistema de tratamiento	Número de equipos y sus características
Efluentes industriales y de limpieza	Pre - tratamiento	Canaletas de tipo U con rejillas, ubicados a lo largo de la planta.
	Físico - químico	Una (01) trampa de sólidos: Dimensiones de 1.20 m de ancho por 1.10 m de largo, por 1.60 m de profundidad. Estará compuesta por dos coladores verticohorizontales de acero inoxidable con orificios de 5 mm y 3 mm respectivamente de diámetro. Capacidad de 2.1 m³
		Una (01) trampa de grasa: Dimensiones de 1.20 m de ancho, por 1.50 m de largo y 1.60 m de profundidad. Capacidad de 2.88 m³.
		Una (01) poza de sedimentación: Dimensiones de 1.20 m de ancho por 1.5 m de largo y una cota de fondo de -1.60 m. con crestas de frenado intercaladas y opuestas, en total se cuenta con tres (03) crestas de frenado. Capacidad de 2.88 m³.
		Una (01) poza de neutralización: Dimensiones de 1.2 m de ancho por 1.0 m de largo y una profundidad de 1.60 m; con una capacidad de 1.92 m³.
	Las grasas y lodos retenidas en las trampas del sistema de tratamiento de efluentes industriales, serán retiradas de forma manual y periódica. La frecuencia de retiro de lodos será periódica, en función a la carga orgánica del efluente y a la capacidad operativa del sistema de tratamiento, estimándose un retiro trimestral o semestral, o cuando se alcance el nivel máximo operativo permitido¹⁰.	
Efluentes domésticos	Disposición final	
	Los efluentes previamente tratados cumpliendo los VMA serán derivados al sistema de alcantarillado para su disposición final en la EPS de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia¹¹. Los efluentes domésticos serán derivados al sistema de alcantarillado de la EPS de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia.	

Fuente: Páginas 185 a 192, 214, anexo 1.8 del EIA-sd actualizado.

7.1.2. Ruido:

Cuadro N° 16 – manejo de ruido ambiental

Aspecto ambiental	Medida de control
Generación de ruido y vibraciones	- Los equipos estarán montados sobre bases antivibratorias. - Uso de equipos certificados y control horario.

¹⁰ Fuente: página 191 del EIA-sd actualizado.

¹¹ Fuente: página 214 del EIA-sd actualizado.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Aspecto ambiental	Medida de control
	- Buen funcionamiento de los equipos y maquinarias (Mantenimiento preventivo y correctivo). - Los vehículos contarán con certificaciones de mantenimiento y/o revisiones técnicas. - Aislamiento y/o fijación de motores en sus bases y/o cubiertas con carcasas protectoras. - Implementación de cerco perimétrico.

Fuente: Páginas 98, 197 y 215 del EIA-sd actualizado.

7.2. Plan de vigilancia ambiental:

Cuadro N° 17 – Plan de monitoreo ambiental

Monitoreo	Código	Ubicación (Referencia)	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 (Zona 19 L)		Parámetros	Frecuencia	Norma (VMA, ECA o norma referencial)
			Este	Norte			
Efluentes Industriales y de limpieza	VMA-01	Caja de registro	328545	8264313	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y grasas, Sulfuros, Nitrógeno Amoniacal, pH, Sólidos Sedimentables, Temperatura.	Semestral	Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA Resolución Ministerial N° 260-2016-VIVIENDA
Ruido Ambiental	RA-01	Parte externa (calle)	328564	8264273	Laeqt (Diurno y Nocturno)	Semestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona de aplicación industrial)
	RA-02		328532	8264308			

Fuente: Páginas 215 y 216, Anexo 1.3 del EIA-sd actualizado.

7.3. Plan de Minimización y Manejo Residuos Sólidos No Municipales:

7.3.1. Residuos sólidos (RRSS) no peligrosos, peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Cuadro N° 18 – Manejo de residuos no peligrosos, peligrosos y RAEE

Etapas	Medidas de Control	Normativa aplicable (*)
Minimización	Para Residuos peligrosos y no peligrosos: - Emplear una política de devolución de los envases contenedores de los insumos químicos y/o aditivos (de aquellos que pueda aplicarse). - Concientizar al personal para consumir lo mínimo en materia de limpieza.	Artículo 6, 8, 9, 11 y 55 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Artículo 3, 7, 46 y 48 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Etapa	Medidas de Control	Normativa aplicable (*)
Segregación	Para Residuos no peligrosos y peligrosos: Serán segregados y recolectados en cilindros debidamente rotulados y de colores, según la NTP 900.058.2019. Gestión de Residuos. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos (2019).	Artículos 33, 36 y 55 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Artículos 51 y 52 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM y sus modificatorias. NTP 900.058.2019.
Reaprovechamiento	Para Residuos no peligrosos y peligrosos: Se implementarán las siguientes acciones de reaprovechamiento: - Reciclaje de papel. - Reciclaje de cartones (entrega a terceros debidamente autorizados). - Reúso de cilindros en el almacenamiento de residuos - Se identificará los residuos y las alternativas existentes en el mercado para su reciclaje a través de empresas especializadas y debidamente autorizadas.	Artículos 37, 47, 48, 56 y 60 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias Artículos 48, 65, 67 y 75 de Decreto Supremo N°014-2017- MINAM y sus modificatorias
Almacenamiento	- El almacén central de residuos contará con un área de 12 m² estará ubicado en la parte posterior del Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) esquina norte, contará con un perímetro de malla olímpica para ventilación y un zócalo de 50 cm de altura que evitará cualquier posible derrame, siendo una zona estanca, contará con techo y una puerta de ingreso que se mantendrá con llave. Para Residuos sólidos no peligrosos: - Uso de recipientes debidamente rotulados, resistentes con tapas y ubicados en un área acondicionada para dicho fin, de fácil acceso y alejada de zonas operativas sensibles. Para Residuos sólidos peligrosos: - Serán almacenados temporalmente en un área exclusiva, techada, ventilada, impermeabilizada y señalizada, contando con contenedores compatibles, herméticos y debidamente rotulados. - Dicha área contará con medidas de seguridad para prevenir derrames, fugas o exposición al ambiente, y no permitirá el almacenamiento por periodos mayores a los establecidos por la normativa vigente. Para los RAEE: - Serán segregados en la fuente y almacenados de forma temporal en un área exclusiva del almacén de residuos sólidos,	Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Artículos 52 y 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM y sus modificatorias. NTP 900.058.2019.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Etapa	Medidas de Control	Normativa aplicable (*)
	debidamente señalizada y acondicionada, cumpliendo las siguientes condiciones: - Área techada, ventilada y de acceso restringido. - Piso impermeabilizado. - RAEE almacenados de forma diferenciada de otros residuos peligrosos. - Equipos completos almacenados sin ser desarmados. - Luminarias fluorescentes almacenadas en envases cerrados, evitando roturas.	
Recolección, Transporte y disposición final	Para Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos¹²: ▪ Serán realizados exclusivamente por empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) debidamente autorizadas por la autoridad competente, garantizando su disposición final en infraestructuras autorizadas, tales como rellenos sanitarios, rellenos de seguridad u otras instalaciones aprobadas. ▪ Se contará con los manifiestos y registros de manejo de residuos, los cuales permitirán asegurar la trazabilidad del manejo desde su generación hasta su disposición final. Para los RAEE: ▪ El transporte y la disposición final de los RAEE será realizado exclusivamente por Empresas Operadoras de RAEE (EO-RAEE) o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizadas, garantizando su reaprovechamiento, reciclaje o disposición final en infraestructuras autorizadas. ▪ Asimismo, se contará con los registros y documentos que acrediten la correcta gestión de los RAEE, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM y sus modificatorias.	Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Artículos 69 y 70 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM y sus modificatorias.

Fuente: Páginas 172 a 185, Anexo 1.3 (Plano R-01 Plano de residuos sólidos e hidrobiológicos) del EIA-sd actualizado.

() Se precisa disposiciones aplicables según el marco normativo ambiental vigente*

7.3.2. Residuos de recursos hidrobiológicos

Cuadro N° 19 – Manejo de residuos de recursos hidrobiológicos

¹²

En el anexo 1.7 del EIA-sd actualizado, la administrada adjunta una Declaración Jurada en el cual declara bajo la gravedad de juramento que, los residuos sólidos generados serán gestionados mediante una EO-RS debidamente registrada y autorizada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable (*)
Almacenamiento, transporte y disposición final	- Los residuos hidrobiológicos de las zonas de “bajo riesgo” y “alto riesgo” se trasladarán por medio de jvas de color rojo (diferente color a las de producto), por medio de una ventana baja conocida como chute que comunica la zona de bajo riesgo al almacén de residuos hidrobiológicos. - El almacén de residuos hidrobiológicos estará construido de panelizado termoaislante (aluzinc), con zócalo y piso recubierto con polímeros “Ucrete”, recibe frío de los equipos de refrigeración de la “sala de bajo riesgo” (el almacén de residuos hidrobiológicos se encuentra interconectado por medio de una ventana baja a la sala de bajo riesgo) para mejor preservación del residuo hidrobiológico. - Los descartes y residuos de recursos hidrobiológicos serán dispuestos hacia una planta de harina residual y/o reaprovechamiento autorizada por el Ministerio de la Producción¹³.	Artículos 2°, 6°, 7°, 8°, 9° y 15° del Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y sus modificatorias. Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada por Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.

Fuente: Páginas 177, 178, 182 y Anexo 1.7 del EIA-sd actualizado.

(*) Se precisa disposiciones aplicables según el marco normativo ambiental vigente

7.4. Plan de contingencia:

Cuadro N° 20 - Medidas del Plan de contingencia

Eventos	Riesgos	Medidas de control y equipos
Naturales	Sismos y/o terremotos	- Señalización e identificación de las áreas seguras en el EIP. - Señalización de rutas de evacuación. - Se realizará simulacros de evacuación. - Uso de luces de emergencia.
Antrópicos	Incendios	- Instalación de extintores en diferentes lugares del EIP. - Programa de simulacros. - Pozo con línea a tierra para eliminar cargas estáticas. - Verificación de la operatividad de extintores. - Uso de alarmas contra incendios. - Uso de detectores de humo.
	Derrame de sustancias tóxicas	- Inspecciones en los equipos e instalaciones que presentan riesgo de derrames. - Capacitaciones al personal y simulacros. - Material absorbente. - Barreras, paños y/o trapos, guantes nitrilo. - Materiales de limpieza (escobas, palas, arena, recogedores).

¹³

En el anexo 1.7 del EIA-sd actualizado, la administrada adjunta una Declaración Jurada en el cual declara bajo la gravedad de juramento que, los residuos hidrobiológicos derivados de los procesos realizados en la planta de congelados serán enviados a una planta de harina residual y/o reaprovechamiento autorizado y con Licencia de Operaciones emitida por el Ministerio de la Producción – PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Eventos	Riesgos	Medidas de control y equipos
	Fuga de gas refrigerante	Verificación del buen funcionamiento de los equipos a través del mantenimiento periódico (preventivo y correctivo), el cual será realizado de manera anual.

Fuente: Páginas 29, 197 a 207 del EIA-sd actualizado.

7.5. Plan de Cierre:

Cuadro N° 21 – Actividades del Plan de Cierre

Ítem	Actividades	Tiempo (Meses)					
		1	2	3	4	5	6
1	Inventario, caracterización y metrado de estructuras metálicas, equipos y/o maquinarias y obras civiles						
	inventario	X					
2	Desinstalación y/o retiro de los equipos y/o maquinarias del proceso						
	Desinstalación		X	X			
3	Demolición de obras civiles y desarme de estructuras metálicas						
	Demolición de estructuras		X	X			
	Desarme de estructuras metálicas		X	X			
4	Excavaciones y rellenos						
	Relleno de oquedades generadas por la instalación de infraestructura s bajo el nivel de la superficie				X	X	
5	Adecuación del lugar						
	Nivelación del terreno según la topografía circundante				X	X	
6	Tratamiento y/o disposición de residuos sólidos						
	Retiro de los residuos sólidos producidos por la demolición de infraestructura s y desarmado de equipos y maquinarias					X	

Fuente: páginas 207 a 209 del EIA-sd actualizado.

VIII. ANÁLISIS:

De la Clasificación anticipada

- 8.1. A través del Decreto Supremo N° 004-2023-PRODUCE, se aprobó la incorporación del Anexo I denominado *“Clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares para las actividades pesqueras, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”*, al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (RGA-PA), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.
- 8.2. Al respecto, de la revisión del proyecto denominado: *“Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para la instalación de una planta de congelados con una capacidad de 6 t/d, ubicada en la Av. Panamericana S/N Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno”*, este cumple con una (01) de las condiciones indicadas en tipología 1 “Proyectos y/o actividades de instalación y operación de Plantas de Procesamiento pesquero para la producción de congelado, enlatado y/o curado”, por lo cual, le corresponde la categoría de EIA-sd.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Anexo I: Clasificación Anticipada de Proyectos con características comunes o similares para las actividades pesqueras, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

N°	Tipología	Cumple	Categoría asignada
1. Proyectos y/o actividades de instalación y operación de Plantas de Procesamiento pesquero para la producción de congelado, enlatado y/o curado, que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:			
a	Vierta el agua residual tratada al alcantarillado, y/o realice el reúso de agua residual tratada.	Si	EIA- sd
b	Vierta el agua residual tratada a un cuerpo natural de agua, mediante un emisario submarino, siempre que: i) La planta cuente como mínimo con un sistema de tratamiento físico y químico, ii) El emisario se encuentre fijo en el fondo marino y no se realicen actividades de dragado, iii) El emisario no se ubique en zonas donde se realicen actividades de acuicultura y iv) La parte final del emisario (difusor) este ubicado fuera de zonas con bajas velocidades de corrientes y bajo grado de intercambio de las aguas naturales, asegurando que el vertimiento no retorne a dichas zonas en ningún nivel de la columna de agua.	No	
c	Vierta el agua residual tratada mediante una conexión a un emisario submarino que recolecta efluentes de distintas plantas de procesamiento pesquero, siempre que estas plantas cuenten como mínimo con un sistema de tratamiento físico y químico.	No	

Del principio de indivisibilidad:

- 8.3. Según el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias, se establece que *"(...) la evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes, programas y proyectos de inversión. Asimismo, implica la determinación de medidas y acciones concretas, viables y de obligatorio cumplimiento para asegurar de manera permanente el adecuado manejo ambiental de dichos componentes, así como un buen desempeño en todas sus fases (...)"*.
- 8.4. El artículo 15 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, indica *"(...) los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios de los proyectos de inversión de las actividades pesqueras y acuícolas, comprenden de manera indivisa todos los componentes de los mismos o servicios de éstos, tanto principales como auxiliares y complementarios (...)"*.
- 8.5. Sobre el particular, en la evaluación del EIA-sd se ha considerado de manera indivisa todos los componentes de la actividad de procesamiento pesquero para la producción de congelados de productos hidrobiológicos, tanto principales (túnel de congelamiento), como auxiliares y complementarios (sistema de tratamiento de efluentes, grupo electrógeno, entre otros), en cumplimiento del Principio de Indivisibilidad.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

De la comunicación de inicio de obras

- 8.6. El artículo 57 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019 2009-MINAM, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente y ésta a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA.
- 8.7. El cumplimiento a dicho marco normativo, la administrada, dentro de plazo previsto en el referido artículo, deberá realizar la comunicación de inicio de obras a la DGAAMPA.

De las opiniones técnicas de entidades vinculantes

- 8.8. El numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, señala que cuando los proyectos se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente. Al respecto, se ha efectuado el siguiente análisis:
- a) Considerando que la planta se abastecerá de agua potable proveniente por la EPS de la Municipalidad de Santa Lucía, y que los efluentes industriales y domésticos, previamente tratados, serán vertidos a la red pública; no se requirió la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
 - b) Según lo revisado en el visor de Áreas Naturales Protegidas Geo ANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado (SERNANP) (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#>), se verificó que el Establecimiento no se encuentra dentro de un Área Natural Protegidas (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), o en Áreas de Conservación Regional (ACR); por tal motivo no se requirió la opinión vinculante del SERNANP.
 - c) Además, el EIP no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal motivo no se requirió la opinión técnica vinculante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

De las opiniones técnicas de entidades no vinculantes

- 8.9. El numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, indica que la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes a otras autoridades se requiere en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7

razón de un criterio de especialidad, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión involucra materias que se encuentran bajo el ámbito de sus competencias. Sobre el particular, se advierte que:

De la revisión del EIA-sd, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales que requieran la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes de otras autoridades, en razón de un criterio de especialidad.

De la subsanación de observaciones al EIA-sd

- 8.10. Mediante Oficio N° 00001169-2025-PRODUCE/DGAAMPA, se remitió a la administrada el Informe Técnico N° 00000048-2025-EALARCON, en el cual se formularon treinta (30) observaciones técnico- ambientales. En ese contexto, la administrada presentó la subsanación de las observaciones formuladas, mediante Hoja de trámite N° 00003711-2026-E.
- 8.11. De su revisión se advirtieron siete (07) observaciones pendientes de subsanar los cuales fueron comunicadas mediante Oficio N° 00000077-2026-PRODUCE/DGAAMPA e Informe Técnico N° 00000002-2025-EALARCON, por lo que la administrada presentó su absolución mediante la Hoja de Trámite N° 00008333-2026-E.
- 8.12. De lo expuesto, luego de haberse revisado la información antes citada, se concluye que la administrada ha cumplido con absolver la totalidad de las observaciones, conforme se detalla a continuación:

Observación	Respuesta	Conclusión
OBSERVACIÓN N° 01: El resumen ejecutivo debe ser reformulado, cabe precisar que dicho capítulo debe permitir a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto, debiendo considerar las observaciones técnico ambiental, indicadas en los numerales posteriores, conteniendo los principales impactos ambientales y las medidas de mitigación implementadas para la operación del establecimiento industrial pesquero (EIP).	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se reformulo el resumen ejecutivo. Análisis: Si bien la administrada ha reformulado el resumen ejecutivo, aún persisten observaciones que se detallan en el presente Informe. En ese sentido, corresponde que dicho resumen sea nuevamente reformulado, incorporando la información actualizada. Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E.) Se reformulo el resumen ejecutivo en lo que corresponde. Análisis: La administrada reformulo el resumen ejecutivo considerando las observaciones persistentes.	Observación subsanada
OBSERVACIÓN N° 02: En relación con lo señalado en el ítem I.4, referido al marco legal, se observa que se ha incluido el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM (ECA-Aire) y el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM (ECA-Agua), entre otras normas. No obstante, de la revisión del proyecto se advierte que los efluentes industriales tratados y	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se ha modificado el marco legal, incluyendo y priorizando aquel que guarda relación directa con la naturaleza y características del proyecto. Análisis:	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Observación	Respuesta	Conclusión
los efluentes domésticos serán descargados al alcantarillado público, y que no se emplearán equipos que generen emisiones atmosféricas. En ese contexto, corresponde reformular el marco legal incorporando únicamente la normativa con relación directa al proyecto, priorizando aquellas vinculadas a las actividades pesqueras destinadas al consumo humano directo.	La administrada reformuló el marco legal, desarrollado en las páginas 32 a 54, incorporando y actualizando la normativa aplicable y vinculada al proyecto.	
OBSERVACIÓN N° 03: Referente a la ubicación del proyecto, absolver lo siguiente: a) En la tabla N° 05 - Coordenadas de Ubicación (folio 059), se señala que el proyecto se encuentra en la zona 18S. Sin embargo, tras realizar una verificación mediante Google Earth, se ha comprobado que la ubicación real del proyecto corresponde a la zona 19 L. Por lo tanto, se deberá proceder a corregir esta discrepancia en todos los capítulos y planos que sean pertinentes. b) En el numeral 1.9 vías de acceso (folio 059) se mencionan los límites del proyecto, especificando que al este colinda con el Módulo de Procesamiento Industrial de Fibra de Alpaca de Color, y al oeste con el Módulo Industrial de Hilado de Fibra de Alpaca. Sin embargo, no se detallan los límites correspondientes a los lados norte y sur. En consecuencia, será necesario precisar y definir dichos límites para completar la descripción geográfica del proyecto. c) Presentar el certificado de compatibilidad de uso vigente o documento otorgado por la autoridad municipal o regional correspondiente en el que conste que la actividad pesquera en curso es compatible con la zonificación asignada.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) En atención a lo señalado, se realizó la verificación cartográfica de la ubicación del proyecto, se confirma que la zona correcta corresponde a la Zona 19 L, y no a la Zona 18 S consignada inicialmente. Análisis: La administrada ha realizado la corrección correspondiente respecto a la zona donde se emplaza el proyecto, la cual se encuentra incorporada en las páginas 57, 103 y 193, así como en el Anexo 1.3. b) Respecto a la descripción de las colindancias del área del proyecto, se ha complementado la información consignada en el numeral 1.9 “Vías de Acceso”, incorporando los límites correspondientes a los lados norte y sur. Análisis: La administrada incorporó la información correspondiente a la colindancia en los lados norte y sur del área del proyecto, la cual se encuentra en la página 58. c) Se adjunta el certificado de compatibilidad de uso, en el Anexo 1.4. Análisis: La administrada remitió en el Anexo 1.4, el Certificado de Compatibilidad de Uso N° 001-2025-UCDU-SGIDUR/MDSL, emitido por la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santa Lucía, de fecha 23 de diciembre de 2025.	Observación subsanada
OBSERVACIÓN N° 04: En relación con la infraestructura civil prevista para la planta de procesamiento pesquero, absolver: a) En los numerales 1.10.1 Paredes y techos, 1.10.2 Pisos y 1.10.2.5 Descripción de ambientes que estos componentes “se encuentran construidos”. Al respecto, se deberá aclarar si dichas infraestructuras ya existen o si dicha referencia obedece a un error tipográfico. b) De darse el caso que la infraestructura se encuentre construida, precisar si formará parte de algún área en específico de la planta de procesamiento o se realizará la demolición total o parcial de dicha infraestructura. De ser lo último, detallar todas las actividades a desarrollarse en dicha etapa, a efectos de guardar concordancia con la definición de un proyecto, asimismo, adjuntar los	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) Cabe precisar que se trata de un error tipográfico. Análisis: La administrada indica que se trata de un error tipográfico, y se realiza la corrección del EIA-sd actualizado. No obstante, de la revisión del PU-01: Plano de ubicación y Lámina A1: Mapa de componentes, y Google Earth, se observa la presencia de infraestructura dentro del perímetro del predio del proyecto. Esta información no concuerda con lo indicado como un error tipográfico, por lo que resulta necesario realizar una aclaración y efectuar las correcciones pertinentes. Cabe precisar que, en el caso de que la infraestructura se encuentre construida, deberá especificar si formará parte de algún área determinada dentro de la planta de	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Observación	Respuesta	Conclusión
registros fotográficos (tanto internas y externas) que respalden dicho escenario. Tener en cuenta que un proyecto es definido como toda obra o actividad pública, privada o mixta que se prevé ejecutar, susceptible de generar impactos ambientales, que incluye los proyectos de inversión que conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y los proyectos de investigación.	procesamiento, o si se llevará a cabo una demolición total o parcial de dicha infraestructura. En caso de optar por la demolición, se deben detallar todas las actividades previstas para esta etapa, a efectos de guardar concordancia con la definición de un proyecto. Además, adjuntar los registros fotográficos (tanto internas y externas) que respalden dicho escenario. Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E.) Se precisa según lo solicitado, que la construcción que hace referencia no existe, se trataba de una construcción de adobe y calamina deteriorada en el tiempo. Que representaba un riesgo para la seguridad, el cual la municipalidad dentro de sus funciones (Ley 29090 y Ley 27972) procedió a demoler en diciembre del año 2024, previo a la asignación del predio al presente proyecto. Con respecto a las imágenes de GOOGLE EARTH inclusive el GOOGLE EARTH PRO, que cita, corresponden a antes de esta fecha, específicamente agosto 2023. Finalmente, sobre el plano de ubicación PU-01, se procedió a modificar con la versión actualizada de catastro marzo 2025. Con respecto a la Lamina AI, precisamos que el sistema ArcGIS, donde se realiza los planos satelitales trabaja con la data del GOOGLE EARTH PRO. Por lo que no se puede retirar o alterar la vista satelital. Sin embargo, se agregó una precisión sobre esta construcción. Análisis: Se indica que la construcción en cuestión fue demolida en diciembre de 2024, antes de la asignación del predio al proyecto actual. Además, en el anexo 1.3 se incluyen fotografías que muestran el lugar donde se encontraba la edificación. En tal sentido, de la información proporcionada por la administrada, se concluye que, en la actualidad, dicha infraestructura ya no existe. b) Se reitera que los componentes no están construidos y que corresponde a un error tipográfico, se hizo las correcciones respectivas. Análisis: Considerando lo mencionado en la Observación N° 04-A, la información no concuerda con el error tipográfico indicado, por lo que es necesario realizar la aclaración y corrección correspondiente. Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E.) Se reitera la aclaración hecha en la respuesta a la OBS 4.a. solicitada, el área techada no se encuentra físicamente, no forma parte del proyecto, se corrigió los planos de Ubicación PU-01 y se precisó en la lámina AI. Análisis: La administrada reitera que la construcción en cuestión fue demolida en diciembre de 2024, antes de la asignación del predio al proyecto actual. Además, en el anexo 1.3 se incluyen fotografías que muestran el lugar	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Observación	Respuesta	Conclusión
	donde se encontraba la edificación. En tal sentido, de la información proporcionada por la administrada, se concluye que, en la actualidad, dicha infraestructura ya no existe.	
OBSERVACIÓN N° 05: En la etapa de “planificación” descrita en el numeral 1.10.3. “Descripción de etapas del proyecto”; detallar actividades exclusivas a la posterior aprobación del presente EIA-sd; ello, con la finalidad de guardar concordancia con los alcances de una certificación ambiental.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) En el numeral 1.10.3 “Descripción de etapas del proyecto”, se detalla las siguientes etapas: construcción, operación y cierre. En atención a lo señalado en la observación se agrega una etapa de planificación, incluyendo las actividades exclusivas a la posterior aprobación del presente EIA-sd, como son los tramites de autorizaciones y permisos ante la autoridad correspondiente (autorización de instalación y licencia de operación). Análisis: La administrada incorporó la etapa de planificación en las páginas 65 y 66, detallando exclusivamente las actividades que se ejecutarán con posterioridad a la aprobación del EIA-sd, tales como la gestión de las autorizaciones y permisos correspondientes.	Observación subsanada
OBSERVACIÓN N° 06: Referente a la etapa de construcción, deberá precisar lo siguiente: a) Los equipos y maquinarias a utilizar. b) Como y donde se realizará el almacenamiento de equipos maquinarias. c) En un cuadro resumen listar las infraestructuras proyectadas a construir, considerar el siguiente cuadro:	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) Se ha procedido a complementar la información solicitada en la etapa de construcción, equipos y maquinarias a utilizar. Análisis: La administrada precisó en las páginas 66 y 67 los equipos y maquinarias a utilizar durante la etapa de construcción, conforme a lo solicitado. b) Se ha procedido a complementar la información solicitada en la etapa de construcción, así como y donde se realizará el almacenamiento de equipos maquinarias. Análisis: La administrada precisó en la página 67 el almacenamiento de los equipos y maquinarias a utilizar durante la etapa de construcción, conforme a lo solicitado. c) Se ha procedido a complementar la información solicitada en la etapa de construcción, incorporando el cuadro resumen. Análisis: La administrada incorpora en las páginas 67 y 68 el cuadro solicitado.	Observación subsanada
OBSERVACIÓN N° 07: En cuanto a la etapa de operación, absolver lo siguiente: a) En el numeral 1.10.3.2, referido a la etapa de operación, solo se desarrolla el procesamiento de pescado entero y filete. Sin embargo, considerando que la planta también procesa otras especies, como pota y erizo, será necesario incorporar el desarrollo completo de los procesos correspondientes a dichas especies.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) Se añadió, al proceso de pescado, la descripción del proceso productivo de pota y erizo, con sus respectivos diagramas de flujo, indicando los rendimientos y residuos para cada proceso. Análisis: La administrada incorporo en las páginas 72 a 84 información referida al procesamiento de erizo y pota, no obstante, en el flujo de procesamiento de erizo, se	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”**

Observación	Respuesta	Conclusión
Asimismo, deberá incluirse el diagrama de flujo de cada proceso y precisarse la cantidad de residuos hidrobiológicos generados en cada uno, a fin de contar con información integral y coherente con las actividades declaradas. b) Precisar los turnos de trabajo (horas/día). c) Indicar una estimación de los niveles de producción, en periodos: hora, día, mes y año, con su unidad de medida correspondiente. d) En la tabla N° 19, deberá incorporar la proyección detallada de la cantidad de materia prima, expresada en términos de días, meses y años, considerando no solo el pescado, sino también las especies: pota y erizo de mar. e) Referente a los insumos químicos utilizados, deberá indicar la ubicación del área de almacenamiento de dichos insumos y productos químicos, la forma de almacenamiento, las medidas de manipulación y seguridad. Asimismo, adjuntar MSDS hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar.	hace referencia a la etapa de desconchado. En ese sentido, corresponde se precise el manejo y disposición final de los caparazones generados durante el proceso de desconchado, los cuales deben ser dispuestos en lugares autorizados, considerando lo mencionado en el artículo 44 del Decreto Ley N°1278. Se sugiere tener en cuenta alguna alternativa de valorización para los mencionados residuos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E.) Se precisa que las conchas de erizo serán entregadas a una EO-RS para obtención de CaCO₃ (carbonato de calcio) como enriquecedor de suelos y de ser el caso se entregara a una EO-RS para disposición final en lugares autorizados, generando la documentación sustentatoria del caso, se presentó declaración jurada en el anexo 1.7 al respecto de manejo de residuos sólidos y residuos hidrobiológicos. Se incorporó esta precisión en la Tabla N°08C, llamado (**). Análisis: La administrada precisa que los residuos mencionados serán entregados a una EO-RS para su aprovechamiento en la obtención de CaCO₃ (carbonato de calcio), destinado como enriquecedor de suelos. En caso de no ser posible su valorización, estos residuos serán derivados a una EO-RS para su disposición final en instalaciones debidamente autorizadas. En ambos supuestos, se generará la documentación sustentatorio correspondiente y adjunta declaración jurada en el Anexo 1.7. referente al manejo de residuos sólidos e hidrobiológicos. b) Se precisan los turnos de trabajo. Análisis: La administrada precisó la información referida a los turnos de trabajo en la página 69, conforme a lo solicitado. c) Se añadió tabla con la producción estimada. Análisis: La administrada incorpora en la página 69, la información solicitada. d) Se añadió nueva tabla con la estimación de materia prima. Tabla N°09 – Proyección de materia prima para procesamiento. Análisis: La administrada incorpora en la página 83, lo solicitado. e) Se detalla ubicación, forma de almacenamiento, medidas de manipulación y seguridad. Cabe resaltar	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Observación	Respuesta	Conclusión
	que las MSDS se adjuntaron desde un inicio en el anexo 1.5. Análisis: La administrada incorpora en las páginas 91 a 93, anexo 1.3 y 1.5 lo solicitado.	
OBSERVACIÓN N° 08: En la tabla N° 24, correspondiente al cronograma del proyecto, absolver: a) Se establece un plazo determinado para la ejecución del mismo; sin embargo, se hace referencia a los meses N-5, N-4, N-3, N-2, N-1 y mes N, sin que se incluya ninguna leyenda explicativa. En este contexto, es necesario que se aclare el significado de la letra "N", ya que aparece mencionada en la tabla sin una definición clara. Esta precisión es fundamental para evitar confusiones y asegurar la correcta interpretación del cronograma. b) Adicionalmente, deberá precisar que las actividades de construcción darán inicio una vez obtenida la autorización de instalación otorgada por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DPCHDI); y conforme al reglamento de la Ley del SEIA, deberá incluir que se comunique formalmente el inicio de las obras a la autoridad competente, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes. c) Finalmente, se debe incorporar como actividad dentro de la etapa de operación la "puesta en marcha" del proyecto, para garantizar que todos los aspectos claves del proceso se encuentren claramente definidos.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) En el cronograma presentado, la denominación Mes 1, Mes 2, Mes 3... corresponde a los meses consecutivos de la etapa de construcción, contados a partir del inicio de ejecución del proyecto posterior a la obtención de la certificación ambiental del presente EIA-sd. Posteriormente, la etapa de operación se representa mediante "...", debido a que esta fase es de carácter continuo e indefinido en el tiempo, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, por lo cual no se establece un número determinado de meses de duración. Finalmente, para la etapa de cierre, la letra "N" hace referencia al mes en que se ejecutará el cierre del proyecto en regresión, el cual no puede ser determinado en la presente evaluación por depender de decisiones operativas, comerciales y de vida útil del proyecto. Se precisa que es la Tabla N°23. Análisis: Se aclaró el significado de la letra "N" en el cronograma y la forma de lectura de los meses de ejecución, conforme a lo solicitado. b) Se precisó en la tabla N°23 sobre las actividades de construcción (primer asterisco). Análisis: La administrada incorpora en la página 102 que presentará una comunicación sobre el inicio de obras, sin embargo no precisa el plazo; en ese sentido, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisar expresamente que, "dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente y ésta a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA". Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E.) Se hizo la precisión solicitada respecto al tiempo perentorio para comunicar el inicio de actividades el inicio de obras: <i>"(...) las actividades de construcción darán inicio una vez obtenida la autorización de instalación otorgada por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e indirecto (DPCHDI) y conforme al Reglamento de la Ley del SEIA, se comunicará formalmente el inicio de las obras a la autoridad competente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del</i>	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Observación	Respuesta	Conclusión
	<i>proyecto, y esta a su vez a las autoridades en materia de supervisión (...).”</i> Análisis: La administrada en la página 102, precisa lo solicitado. c) Se incorporó como actividad dentro de la etapa de operación, la puesta en marcha. Análisis: La administrada incorpora en la página 100, lo solicitado.	
OBSERVACIÓN N° 09: Referente al numeral 1.11.1, 1.11.2 y 1.113 requerimiento de agua, alcantarillado y energía, absolver lo siguiente: a) Alcanzar un análisis integral del uso de agua, precisando cual será el volumen proyectado de demanda de la planta, presentando un cuadro resumen de volúmenes de agua (l/s, m3 /día, m3 /mes y m3 /año) en base al régimen operacional diferenciando los tipos de fuente (agua red pública y agua de cisterna) y las diferentes actividades a realizarse en la planta (industrial y domestico), esto considerando lo mencionado en la observación 10 b). b) Se menciona que la planta se abastecerá de agua potable a través de la red pública y, cuando sea necesario, mediante cisternas autorizadas, ambas suministradas por la empresa prestadora de servicios (EPS) de la Municipalidad de Santa Lucía. En ese sentido, es necesario que se presente la factibilidad del servicio de agua potable, tanto de la red pública y de la venta por cisterna, así como la factibilidad del servicio de alcantarillado público para el vertimiento de los efluentes industriales generados por la planta. c) Presentar la factibilidad del servicio de energía eléctrica el cual será brindado por ELECTRO PUNO S.A. d) En el numeral 1.11.3. Requerimiento de energía, se indica que para la etapa de operación contara con un generador para emergencias. En ese sentido, deberá incorporar dicho equipo con sus respectivas características técnicas en la tabla N° 21- equipos y maquinarias de la etapa de operación.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) En la tabla N°11 esta detallado el análisis integral del uso del agua. La fuente para la etapa de operación será únicamente la red pública, en el punto 1.11.1 se hace mención de abastecimiento de agua a través de cisterna, pero es para la etapa de construcción. Análisis: La administrada incorporó, en las páginas 86 y 87, la información solicitada; asimismo, precisó el requerimiento de agua, señalando que para la etapa de operación la fuente será exclusivamente la red pública y, para la etapa de construcción, cuando sea necesario a través de cisternas autorizadas, ambos provenientes de la empresa prestadora de servicios EPS Municipalidad de Santa Lucía. b) Se adjunta factibilidad de agua en el Anexo 1.4. Análisis: De la revisión del Anexo 1.4, se advierte que la administrada únicamente presentó la Constancia de Factibilidad del servicio de alcantarillado otorgada por la Municipalidad Distrital de Santa Lucía; sin embargo, no se ha incluido la documentación correspondiente al servicio de agua potable (red pública) ni al abastecimiento mediante cisternas durante la etapa de construcción. En consecuencia, corresponde que presente un contrato, convenio o declaración jurada que respalde que es viable los servicios antes descritos. Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E.) Se presenta en anexo 1.4, factibilidad de agua potable y conexión a desagüe, con precisión y el alcance solicitado. Análisis: La administrada en el Anexo 1.4 presenta copia de la Constancia de Factibilidad para el uso del servicio de alcantarillado y el suministro de agua potable, emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Lucía con fecha 02 de febrero de 2026. c) Se adjunta factibilidad de energía en el Anexo 1.4. Análisis:	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Observación	Respuesta	Conclusión																																																																	
	La administrada adjunta en el Anexo 1.4 la Constancia de Factibilidad del servicio de energía eléctrica otorgada por la Municipalidad Distrital de Santa Lucía. d)Se incorporó el generador a la tabla N°16. Análisis: La administrada incorporo información en la página 95 lo solicitado.																																																																		
OBSERVACIÓN N° 10: En cuanto a la generación de efluentes, absolver lo siguiente: a) En la tabla N° 13 se observa que la planta requerirá 16 m3 /día de agua para sus procesos y uso doméstico, sin embargo, en la tabla N° 11 se indica que se generará 20.4 m3 /día de efluentes (industriales y domésticos) diarios. Esta diferencia debe ser aclarada, ya que el volumen de efluentes es mayor que el agua consumida. Además, se debe detallar cómo se gestionan dichos efluentes y si existen medidas para optimizar el uso de agua y reducir la generación de efluentes, asegurando así el cumplimiento de las normativas ambientales. b) Referente a la poza de neutralización del sistema de tratamiento de efluentes industriales (folio 74), se indica lo siguiente: “(...) esta poza cuenta con unas medidas de 1.2 m de ancho por 1.0 m de largo y una profundidad de 1.60 m; con una capacidad de 1.92 m3 , en esta poza el efluente industrial tendrá un tiempo de reposo de 2 horas y 15 minutos, donde de requerir serán neutralizados según escala de lectura, en esta poza se inyecta ozono al efluente mediante un equipo de concentración e inyección de ozono (5 g/h) o equivalente (...)”. En atención a lo antes mencionado, deberá dar mayor detalle referente al proceso de neutralización, ¿a qué refiere el termino escala de lectura?, detallar el proceso de lectura, ¿cada cuánto tiempo se realizará la lectura o como saber cuándo realizar una lectura?, ¿con que instrumento se realiza la lectura?, que insumo químico utilizan para la neutralización. Asimismo, deberá incorporarlo en el cuadro insumos químicos indicando la cantidad de uso y anexar la hoja de seguridad MSDS.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) Se precisa que la celda sumatoria de la columna “volumen m3 /día”, de la “Tabla N°11 – Requerimiento de Agua” esta movida a la derecha, el valor correcto de la sumatoria es 25.8. Sobre la “Tabla N°61 – Estimaciones de efluentes”, el valor 20.4 m3 /día corresponde al subtotal de efluente industrial, el total corresponde a 25.2 m3 /día donde se adiciona efluente doméstico. Habiendo corregido la sumatoria de la tabla N°11 el requerimiento total de agua sería 25.8 m3 /d en concordancia con la generación de efluentes de la Tabla N°61 que sería 25.2 m3/d, ambos en el mismo espacio correspondiente a m3 /d. Se precisa que los puntos de agua para lavado de mano contarán con aireadores y los puntos de mangueras contarán con aspersores, haciendo más eficiente el uso de agua (ahorro); de igual manera se precisa que los efluentes industriales tratados previo cumplimiento de los V.M.A. y los efluentes domésticos sin tratamiento por tuberías independientes serán entregados al alcantarillado publico municipal (se presentó en el anexo 1.4 la factibilidad de uso) esto esta detallado en el “Tabla N°10 – infraestructura de servicios”. <table><caption>Tabla N° 11 – Requerimiento de agua</caption><tr><th>Actividad</th><th>Volumen entrega</th><th>Volumen recibe</th><th>disco</th><th>Volumen entrega</th></tr><tr><td>Proceso de hidrometalurgia 0.014. 3 de agua y de análisis complementario</td><td>18</td><td></td><td></td><td>5.618</td></tr><tr><td>Limpieza de equipos</td><td>1.5</td><td>39</td><td></td><td>405</td></tr><tr><td>Limpieza de planta</td><td>1.5</td><td>39</td><td></td><td>405</td></tr><tr><td>Consumo del personal (27 personas ambos turnos) con un promedio de 0.08 m3 evita. Se precisa que el sistema tiene un volumen de diseño para 60 personas.</td><td>4.8</td><td>124.8</td><td></td><td>1497.6</td></tr><tr><td>Total</td><td>25.8</td><td>670.8</td><td></td><td>8048.6</td></tr></table> <table><caption>Tabla N° 61 – Estimaciones de efluentes</caption><tr><th>Actividad</th><th>Volumen entrega</th><th>Volumen recibe</th><th>disco</th><th>Volumen entrega</th></tr><tr><td>Proceso de hidrometalurgia</td><td>17.4</td><td></td><td></td><td>412.4</td></tr><tr><td>Efluente Industrial</td><td>1.5</td><td>39</td><td></td><td>405</td></tr><tr><td>Limpieza de equipos</td><td>1.5</td><td>39</td><td></td><td>405</td></tr><tr><td>Limpieza de planta</td><td>20.4</td><td>530.4</td><td></td><td>6 364.8</td></tr><tr><td>Efluente domestico (27 personas ambos turnos) con un promedio de 0.08 m3 evita. Se precisa que el sistema tiene un volumen de diseño para 60 personas.</td><td>4.8</td><td>124.8</td><td></td><td>1497.6</td></tr><tr><td>Total</td><td>25.2</td><td>835.2</td><td></td><td>7884.4</td></tr></table> Análisis: Se aclaró la diferencia de volúmenes entre el requerimiento de agua y la generación de efluentes, corrigiéndose la sumatoria de la Tabla N° 11 y precisándose los subtotales y totales de la Tabla N° 61. Asimismo, se detalló la gestión de los efluentes y las medidas de optimización del uso del agua. b) Se precisa que la escala de lectura es la escala de pH (potencial de hidrógeno) es una escala que mide el grado de acidez o alcalinidad (basicidad) de una solución acuosa, usando una escala de 0 a 14, donde 7 es neutro, valores menores a 7 indican acidez y mayores a 7 indican alcalinidad. Se precisa que las	Actividad	Volumen entrega	Volumen recibe	disco	Volumen entrega	Proceso de hidrometalurgia 0.014. 3 de agua y de análisis complementario	18			5.618	Limpieza de equipos	1.5	39		405	Limpieza de planta	1.5	39		405	Consumo del personal (27 personas ambos turnos) con un promedio de 0.08 m3 evita. Se precisa que el sistema tiene un volumen de diseño para 60 personas.	4.8	124.8		1497.6	Total	25.8	670.8		8048.6	Actividad	Volumen entrega	Volumen recibe	disco	Volumen entrega	Proceso de hidrometalurgia	17.4			412.4	Efluente Industrial	1.5	39		405	Limpieza de equipos	1.5	39		405	Limpieza de planta	20.4	530.4		6 364.8	Efluente domestico (27 personas ambos turnos) con un promedio de 0.08 m3 evita. Se precisa que el sistema tiene un volumen de diseño para 60 personas.	4.8	124.8		1497.6	Total	25.2	835.2		7884.4	Observación subsanada
Actividad	Volumen entrega	Volumen recibe	disco	Volumen entrega																																																															
Proceso de hidrometalurgia 0.014. 3 de agua y de análisis complementario	18			5.618																																																															
Limpieza de equipos	1.5	39		405																																																															
Limpieza de planta	1.5	39		405																																																															
Consumo del personal (27 personas ambos turnos) con un promedio de 0.08 m3 evita. Se precisa que el sistema tiene un volumen de diseño para 60 personas.	4.8	124.8		1497.6																																																															
Total	25.8	670.8		8048.6																																																															
Actividad	Volumen entrega	Volumen recibe	disco	Volumen entrega																																																															
Proceso de hidrometalurgia	17.4			412.4																																																															
Efluente Industrial	1.5	39		405																																																															
Limpieza de equipos	1.5	39		405																																																															
Limpieza de planta	20.4	530.4		6 364.8																																																															
Efluente domestico (27 personas ambos turnos) con un promedio de 0.08 m3 evita. Se precisa que el sistema tiene un volumen de diseño para 60 personas.	4.8	124.8		1497.6																																																															
Total	25.2	835.2		7884.4																																																															

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Observación	Respuesta	Conclusión															
	mediciones de control o lecturas en la escala de pH se realizaran diarias, de manera interna por personal de nuestra planta. Se precisa que la lectura de la escala de pH en el efluente se realizara mediante el método de colorimetría, el instrumento es un contenedor tipo tubo con la escala de colores. Capacidad 20 y/o 40 lancetas. Se precisa que como reductor de pH se empleara el ácido cítrico y como elevador de pH se empleara el Hipoclorito de sodio, se precisa que más que determinar una cantidad de cada insumo se emplea la formula $C1 \times V1 = C2 \times V2$ en función a la escala de pH que se lea. En precisa respuesta a lo solicitado respecto a cantidades de cada insumo, se precisa: <table><tr><th>Cantidad insumo</th><th>de</th><th>Insumo empleado</th><th>Variación de escala</th><th>Volumen</th></tr><tr><td>80 -120 ml</td><td></td><td>Acido cítrico</td><td>Por cada un número absoluto de la escala de lectura pH</td><td>1.92 m³</td></tr><tr><td>210 - 240 ml</td><td></td><td>Hipoclorito de sodio</td><td></td><td></td></tr></table> Se precisa que la hoja de seguridad del hipoclorito de sodio se presentó en el anexo 1.5. Se adjunta la hoja de seguridad del ácido cítrico. Análisis: La administrada precisó el proceso de neutralización de la poza, aclarando el significado de la escala de lectura (pH), la metodología e instrumento de medición, la frecuencia de control, así como los insumos químicos utilizados (ácido cítrico e hipoclorito de sodio), incorporando dicha información en el cuadro de insumos químicos e incluyendo las respectivas hojas de seguridad (MSDS).	Cantidad insumo	de	Insumo empleado	Variación de escala	Volumen	80 -120 ml		Acido cítrico	Por cada un número absoluto de la escala de lectura pH	1.92 m³	210 - 240 ml		Hipoclorito de sodio			
Cantidad insumo	de	Insumo empleado	Variación de escala	Volumen													
80 -120 ml		Acido cítrico	Por cada un número absoluto de la escala de lectura pH	1.92 m³													
210 - 240 ml		Hipoclorito de sodio															
OBSERVACIÓN N° 11: En cuanto a la generación de residuos sólidos, absolver lo siguiente: a)Deberá de realizar la caracterización y volumen de los residuos sólidos que se generarán en las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre). b)Deberá proyectar la cantidad de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos que se generarán, especificando el volumen en términos diarios, mensuales y anuales. Esta estimación debe estar directamente relacionada con la capacidad de procesamiento de los recursos hidrobiológicos.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) Se incorporaron las tablas 17, 18 y 19 con la información solicitada. Análisis: La administrada incorporó, en las páginas 96 y 97, la información solicitada, detallando de manera clara el manejo correspondiente. b) En las tablas 08A, 08B, 08C y 08D se detalla los residuos hidrobiológicos en volúmenes diarios, mensuales y anuales. Análisis: La administrada incorporó en las páginas 82 y 83, lo solicitado.	Observación subsanada															
OBSERVACIÓN N° 12: En cuanto a la generación de ruido y/o vibraciones, precisar si se generarán ruido y/o vibraciones en los procesos o subprocesos del proyecto, indicar las fuentes de generación.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Durante la ejecución del proyecto se prevé la generación de niveles de ruido asociados principalmente a la etapa de operación, así como a determinadas actividades de la etapa de construcción. No se prevé la generación significativa de vibraciones, dado que el proceso industrial no emplea equipos de alto impacto dinámico ni maquinaria pesada de percusión. A. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Durante esta etapa se generarán niveles de ruido asociados a: ▪ Equipos menores de obra civil. ▪ Operación de herramientas eléctricas.	Observación subsanada															

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Observación	Respuesta	Conclusión																		
	▪ Movimiento y montaje de equipos. ▪ Ingreso y salida de vehículos de transporte. Las vibraciones serán ocasionales y de baja magnitud, limitadas a: ▪ Compactación de suelos. ▪ Montaje de infraestructura y equipos. B. ETAPA DE OPERACIÓN: se generarán niveles de ruido asociados a los siguientes equipos: Tabla N°22 – Fuentes de ruido <table> <tr> <th>Fuente</th><th>Etapas / Área</th><th>Descripción</th></tr> <tr> <td>Compresores</td><td>Refrigeración</td><td>Funcionamiento continuo</td></tr> <tr> <td>Cámaras de frío y túneles de congelación</td><td>Proceso</td><td>Equipos frigoríficos</td></tr> <tr> <td>Bombas de agua</td><td>Servicios industriales</td><td>Operación intermitente</td></tr> <tr> <td>Ventiladores / extractores</td><td>Áreas técnicas</td><td>Operación intermitente</td></tr> <tr> <td>Grupo electrógeno de emergencia</td><td>Emergencia únicamente</td><td>Uso no continuo</td></tr> </table> ▪ No se prevé generación significativa de vibraciones, debido a que: ▪ No se utilizarán prensas, trituradoras de alta potencia ni maquinaria de impacto. Los equipos estarán montados sobre bases antivibratorias. Análisis: La administrada precisó, en la página 98, la generación de ruido y vibraciones en las etapas de construcción y operación, identificando las fuentes asociadas a los procesos del proyecto.	Fuente	Etapas / Área	Descripción	Compresores	Refrigeración	Funcionamiento continuo	Cámaras de frío y túneles de congelación	Proceso	Equipos frigoríficos	Bombas de agua	Servicios industriales	Operación intermitente	Ventiladores / extractores	Áreas técnicas	Operación intermitente	Grupo electrógeno de emergencia	Emergencia únicamente	Uso no continuo	
Fuente	Etapas / Área	Descripción																		
Compresores	Refrigeración	Funcionamiento continuo																		
Cámaras de frío y túneles de congelación	Proceso	Equipos frigoríficos																		
Bombas de agua	Servicios industriales	Operación intermitente																		
Ventiladores / extractores	Áreas técnicas	Operación intermitente																		
Grupo electrógeno de emergencia	Emergencia únicamente	Uso no continuo																		
OBSERVACIÓN N° 13: La delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, no presentan algún sustento metodológico basado en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Al respecto, Deberá reformular la delimitación del área de influencia tomando como referencia dicha Guía. Asimismo, alcanzar un plano a escala adecuada de las áreas de influencia, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) La delimitación del Área de Influencia del presente proyecto se ha reformulado tomando como referencia la metodología establecida en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018- MINAM, la cual establece que el área de influencia debe definirse en función de los impactos ambientales significativos derivados del proyecto, considerando su naturaleza, magnitud, extensión, duración y probabilidad de ocurrencia. Por otro lado, se alcanza en el Anexo 1.3 Planos (número 6) el plano a escala adecuada de las áreas de influencia solicitado Análisis: La administrada reformuló, en las páginas 104 a 106, la delimitación de las áreas de influencia con sustento metodológico conforme a la Guía aprobada por la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; asimismo, adjuntó en el Anexo 1.3 la lámina A1: Mapa de Componentes.	Observación subsanada																		
OBSERVACIÓN N° 14: En relación a los mecanismos implementados de participación ciudadana según Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE el cual aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la gestión ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura (RPC), absolver lo siguiente:	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) Se incluyó el detalle del buzón de sugerencias en el capítulo 3. En el anexo 1.6 estaban adjuntas las fotos del buzón. Para el caso de difusión de medios de comunicación (prensa escrita) corresponde la presentación del anuncio y la casa editora emite la factura de la publicación del anuncio el día indicado	Observación subsanada																		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Observación	Respuesta	Conclusión
a) En cuanto a los mecanismos implementados antes de la elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado, el RPC plantea como mínimo los siguientes mecanismos: reunión informativa, implementación de buzón de sugerencias y difusión en medios de comunicación. Al respecto, de la revisión del EIA-sd en evaluación no se da detalle de la implementación de un buzón de sugerencias, por lo que deberá incluir la información de dicho mecanismo en el capítulo N° 3 del Plan de Participación ciudadana. Asimismo, en cuanto a la difusión en medios de comunicación deberá adjuntar copia del documento suscrito con el medio de difusión utilizado. b) Referente a los mecanismos implementado durante la elaboración del estudio de impacto ambiental, incluir en el capítulo N° 03 del Plan de Participación Ciudadana, mayor información en cuanto a las reuniones informativas y el taller participativo (tales como: donde se realizó, hora, cuantos participaron, incluir los aportes y comentarios de la población, etc.). Además, anexas el acta del taller participativo con la firma completa de los actores como la autoridad competente. c) Incorporar un cuadro resumen con el detalle de los mecanismos ejecutados en las tres (3) etapas del proyecto: (i) antes de la elaboración, (ii) durante la elaboración, (iii) durante la evaluación; los mismos que deben indicar el folio o anexo se han adjuntado los medios probatorios que acrediten que se ha efectuado satisfactoriamente los citados mecanismos. d) Adjuntar el Acta de reunión, Ayuda memoria y la lista de participantes donde consigne sus datos personales, firma y/o huella de las dos (2) reuniones informativas realizadas. e) En relación al desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del EIA-sd, de acuerdo con las características del proyecto y su entorno deberá realizar encuestas de opinión como mecanismo de participación ciudadana. Cabe precisar, que las preguntas de las encuestas deben ser diferentes a las realizadas durante la elaboración del EIA-sd y alcanzar la metodología para determinar que la muestra de la población es representativa, la misma que debe contar con su referencia bibliográfica.	en el diario indicado. Para este caso específico como se precisó, la publicación se realizó en el diario EXTRA el día 30 de mayo del 2025. Se adjunta factura de bróker, ver Anexo 1.6. (numero 3.2). Análisis: La administrada incorporó en las páginas 139 a 141 el detalle del buzón de sugerencias en el Capítulo del Plan de Participación Ciudadana y se acreditó la difusión en medios de comunicación conforme al Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE. b) Se incluyó mayor información de las reuniones y del taller, tabla N°47A y 47B. El acta del taller participativo se adjuntó desde un inicio en el anexo 1.6 (numero 5), cabe resaltar que la presencia de la autoridad ambiental fue virtual por Meet, motivo por el cual el acta no cuenta con las firmas de dichas personas. Respecto a las encuestas, se incluye la información solicitada respecto a la muestra representativa. Análisis: La administrada incorporó en las páginas 141 a 146 y en el Anexo 1.6, la información solicitada; no obstante, el Acta N° 012-2025/PRODUCE-DIGAM del taller participativo no cuenta con la firma del representante de la autoridad competente. Cabe precisar que, si bien la autoridad participó de manera virtual al evento, si se realizaron gestiones para la firma del referido Acta, el cual, se podrá acceder a través del enlace indicado líneas abajo, el mismo que deberá formar parte de la versión final de la MEIA-sd. Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E.) Se adjuntó en anexo 1.6 el acta N° 012-2025/PRODUCE-DIGAM, proporcionada mediante el link. Análisis: La administrada en el anexo 1.6 incorpora lo solicitado. c) Se añadió cuadro resumen, tabla N°48. Análisis: La administrada incorporó en las páginas 151, 152 y anexo 1.6 lo solicitado. d) El acta, ayuda memoria y lista de participantes se adjuntó desde un inicio en el anexo 1.6. Análisis: La administrada adjunta en el anexo 1.6 una Ayuda Memoria en la cual se consigna como instrumento en evaluación una MEIA-sd; sin embargo, el instrumento de gestión ambiental en evaluación corresponde a un EIA-sd, por lo que deberá realizar la corrección correspondiente. Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E.)	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”**

Observación	Respuesta	Conclusión
	Se realizó la corrección de la Ayuda Memoria, donde decía MEIA-sd a EIA-sd. Análisis: La administrada remite en el anexo 1.6 la ayuda memoria corregida. e)Se añade la información de las encuestas realizadas durante la evaluación del proyecto. Anexo 1.6. Análisis: La administrada incorporó, en las páginas 143, 146 a 147 y en el Anexo 1.6 la información solicitada.	
OBSERVACIÓN N° 15: En relación con el capítulo 04 de identificación de aspectos e impactos ambientales (folios 139 a 151), se incluyen como aspectos ambientales elementos tales como el cumplimiento de normatividad sanitaria y de seguridad, el aislamiento y fijación de motores, el cerco perimétrico contra ruido, la aplicación del plan de manejo de residuos sólidos, implementación del plan de contingencia, entre otros. Al respecto, debe tenerse presente que los aspectos ambientales se definen como “elemento de las actividades de un proyecto de inversión que, al interactuar con el ambiente, puede generar un impacto ambiental”. En ese sentido, la administrada debe reformular los aspectos ambientales identificados en función a la definición antes mencionada. Posterior a la identificación de los aspectos ambientales, deberá identificar los impactos ambientales positivos o negativos.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se reformulo los aspectos ambientales y se identificaron los impactos ambientales positivos y negativos. Análisis: De la revisión de la información presentada en las páginas 159 a 170, se verifica que la administrada ha reformulado la identificación de los aspectos ambientales por etapas del proyecto (construcción, operación y cierre), en concordancia con la definición establecida en la Guía de Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, diferenciándolos de las medidas de manejo ambiental. Asimismo, se han identificado y evaluado los impactos ambientales positivos y negativos.	Observación subsanada
OBSERVACIÓN N° 16: Los accidentes laborales no deben considerarse como aspectos ambientales, ya que, ello está relacionado a la seguridad y el bienestar de los trabajadores, lo cual no se encuentra bajo el alcance de las normas del SEIA. Por tanto, se deben excluir de la lista de aspectos ambientales en la evaluación de impacto.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se retiraron los accidentes laborales de los aspectos ambientales. Análisis: La administrada ha retirado del capítulo de identificación de aspectos e impactos ambientales los accidentes laborales, por no corresponder a la definición de aspecto ambiental.	Observación subsanada
OBSERVACIÓN N° 17: En cuanto a la significancia de los impactos, al tratarse de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) correspondiente a una categoría II, se esperaría que los impactos identificados mantengan correspondencia con dicha categoría, reflejando impactos de naturaleza moderada. Sin embargo, la matriz presentada muestra significancia irrelevante de todos los impactos negativos identificados. En ese sentido, se recomienda reevaluar las puntuaciones asignadas y sustentar la valoración mediante registros operativos o resultados de monitoreo ambiental, según corresponda.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) En atención a la observación formulada, se procedió a reevaluar la significancia de los impactos ambientales identificados en el Capítulo 04 del EIA-sd, considerando la naturaleza del proyecto y su clasificación como Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (Categoría II), conforme al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. En ese sentido, se reformuló la Matriz de Importancia de Impactos Ambientales, ajustando las puntuaciones asignadas a cada parámetro del algoritmo de evaluación (intensidad, extensión, persistencia, efecto, momento, acumulación, reversibilidad, periodicidad, entre otros), de acuerdo con la metodología descrita en el numeral 4.1 del estudio y tomando como referencia las características reales de las actividades del proyecto, su temporalidad, magnitud y área de influencia. Tabla N°52 Asimismo, la valoración asignada	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Observación	Respuesta	Conclusión
	se sustenta en información técnica del propio proyecto, tales como las características operativas de las actividades, el tipo de tecnología empleada, la ubicación del establecimiento en una zona industrial y la implementación de programas de manejo y monitoreo ambiental, los cuales permiten prevenir, controlar y mitigar los impactos identificados. Análisis: La administrada reevaluó y sustentó en las páginas 163 a 166 la significancia moderada de los impactos ambientales de acuerdo con los criterios de la Categoría II y la normativa del MINAM	
OBSERVACIÓN N° 18: Reformular el Capítulo N° 04. Descripción de los posibles impactos ambientales, considerando lo mencionado en las observaciones 15 y 16. Conforme a la Guía de Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, diferenciando los impactos ambientales de los sociales, conforme se encuentra en la referida Guía del MINAM. Además, retirar la mención de la "alteración de la calidad de agua" como impacto ambiental, dado que los efluentes industriales tratados no serán vertidos directamente a un cuerpo de agua, sino que serán gestionados dentro de un sistema de alcantarillado.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se reformuló el capítulo 4 conforme a la Guía de Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, diferenciando los impactos ambientales de los sociales, conforme se encuentra en la referida Guía del MINAM. Además, se retiró la mención de la "alteración de la calidad de agua". Análisis: La administrada, en las páginas 153 a 170, reformuló el Capítulo 4 siguiendo la Guía de Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (RM N° 455-2018-MINAM) y eliminó la mención a la alteración de la calidad de agua como impacto ambiental.	Observación subsanada
OBSERVACIÓN N° 19: La Estrategia de Manejo Ambiental (EMA), debe elaborarse tomando como referencia la Guía para la elaboración de la estrategia de manejo ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) aprobada con Resolución Ministerial N° 267- 2023-MINAM. Considerar lo planteado en los planes y programas de la EMA. Asimismo, es necesario que los planes y programas, incluyan de forma clara y precisa los requisitos mínimos establecidos en la Guía EMA, específicamente en su ítem 64, evitando el uso de información generalizada. Para ello, el diseño de los referidos planes, deben estar en función de los ajustes que se realicen en la Línea Base (LB) y en la evaluación de impactos, será necesario reformular la EMA para asegurar su coherencia y adecuación a los nuevos datos y análisis. Finalmente, se debe indicar que las medidas de manejo ambiental deben implementarse siguiendo de manera iterativa la jerarquía de mitigación conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 00209-2024-MINAM.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se precisa que la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) ha sido reformulada y fortalecida, tomando como referencia la "Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM, considerando los lineamientos establecidos en su ítem 6 – Contenido mínimo de la EMA. Asimismo, se precisa que el diseño de las medidas de manejo ambiental ha sido estructurado considerando de manera iterativa y jerarquizada la jerarquía de mitigación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 209-2024 MINAM. Análisis: La administrada reformula el Capítulo N.º 05 "Estrategia de Manejo Ambiental" conforme a la Guía EMA del SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM, considerando el contenido mínimo establecido en su ítem 6. Asimismo, las medidas de manejo ambiental han sido diseñadas aplicando la jerarquía de mitigación, conforme a la Resolución Ministerial N° 209-2024-MINAM.	Observación subsanada
OBSERVACIÓN N° 20: Referente a la generación de efluentes domésticos en la etapa de construcción, en el capítulo de identificación de impactos ambientales, se menciona	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se explica el manejo de los efluentes domésticos en la etapa de construcción, en el capítulo de impactos ambientales, además se incluye en las medidas de	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Observación	Respuesta	Conclusión
el uso de baños químicos que serán ubicados en un área especialmente acondicionada y fuera de la zona de trabajo a fin de que no dificulten el libre tránsito de personas o vehículos. En ese sentido, debe precisar cómo serán gestionados los efluentes domésticos en la etapa de construcción.	manejo ambiental, tabla N°54: “los baños químicos contarán con tanques herméticos, evitando filtraciones, derrames o contacto directo con el suelo. El servicio de limpieza, mantenimiento, succión, transporte y disposición final de los efluentes domésticos será realizado por una empresa especializada y debidamente autorizada”. Análisis: La administrada en las páginas 171 y 172 precisa el manejo de efluentes domésticos en la etapa construcción según lo solicitado.	
OBSERVACIÓN N° 21: Como y donde se realizará el almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (incluyendo los residuos de construcción).	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se precisa que el almacenamiento y la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, incluyendo los residuos de construcción, se realizará conforme a la normativa ambiental vigente. Los residuos sólidos no peligrosos serán segregados en la fuente y almacenados temporalmente en recipientes rotulados y áreas acondicionadas dentro del proyecto, mientras que los residuos de construcción serán acopiados en zonas delimitadas y señalizadas. Los residuos sólidos peligrosos serán almacenados en un área exclusiva, impermeabilizada, techada y debidamente señalizada, utilizando contenedores compatibles y herméticos. El transporte y la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos será efectuado por empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) autorizadas, garantizando su disposición en infraestructuras autorizadas. Análisis: La administrada en la página 178 precisa lo solicitado.	Observación subsanada
OBSERVACIÓN N° 22: En cuanto al sistema de tratamiento de efluentes industriales, deberá absolver lo siguiente: a) En base a la información presentada en la tabla de la ilustración N° 04, la administrada precisa que el sistema propuesto indica una remoción del 86% de (Sólidos Suspendidos Totales) y 99.7% de aceites y grasas (A y G). Al respecto, se puede observar que el sistema de tratamiento de efluentes de la imagen utiliza el proceso de coagulación y floculación demostrando una remoción del 86% de SST, 99.7% de A y G indicando una alta eficiencia de estos procesos en la eliminación de contaminantes presentes en los efluentes. Sin embargo, como se puede advertir, el sistema propuesto no especifica el uso de coagulantes y floculantes. Dado que estos procesos juegan un papel crucial en la eliminación de partículas suspendidas y aceites y grasas, sería importante incluir información detallada sobre el sistema de tratamiento propuesto, tales como: ¿utilizarán métodos alternativos como la sedimentación primaria, filtración, o si se optará por procesos biológicos, químicos o físicos diferentes a la coagulación y floculación?, ¿Qué tipo de insumos químicos utilizarán?	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) Según lo solicitado, se precisa que no se usará coagulantes ni químicos, el sustento técnico para el cumplimiento de los VMA se indica en ítem 5.2.5, asimismo se adjunta la memoria descriptiva/memoria y de cálculo en el Anexo N° 1.8. Análisis: La administrada en la guía de levantamiento de observaciones precisa que no utilizará coagulantes ni químicos. No obstante, en las páginas 186 y 187 del EIA-sd actualizado se indica que en el proceso de neutralización se utilizará Ácido cítrico como reductor de pH e Hipoclorito de Sodio como elevador de pH. En ese sentido, deberá hacer la aclaración respectiva. Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E.) En la poza de sedimentación no se utilizarán coagulantes ni químicos, se precisa que en la poza de neutralización se utilizara ácido cítrico como reductor de pH y como elevador de pH utilizara Hipoclorito de sodio. Análisis: La administrada en la pagina 186 hace la aclaración del uso de insumos químicos, indicando que estos se	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Observación	Respuesta	Conclusión																																
b) Considerando que las grasas serán extraídas periódicamente de forma manual con una paleta, deberá precisar su manejo desde su almacenamiento, transporte y su disposición final conforme a la normativa vigente. c) Referente a la generación de lodos generados en el sistema de tratamiento de efluentes industriales indicar como será su tratamiento, almacenamiento, frecuencia de recojo y disposición final.	emplearían en el proceso de neutralización de ser el caso. b) Se precisa en el ítem 5.2.5. Análisis: La administrada en la página 191 precisa lo solicitado. c) Se precisa en el ítem 5.2.5. Análisis: La administrada en la página 191 precisa lo solicitado.																																	
OBSERVACIÓN N° 23: Referente al Plan de Manejo Ambiental, incorporar el siguiente cuadro resumen: <table><tr><th>Etapas del proyecto</th><th>Actividades</th><th>Componentes</th><th>Aspectos ambientales</th><th>Impactos ambientales</th><th>Tipo de medida (prevención, minimización y/o restauración)</th><th>Medidas de manejo ambiental</th><th>Indicador ambiental</th></tr><tr><td>Construcción</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Operación y mantenimiento</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cierre</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Etapas del proyecto	Actividades	Componentes	Aspectos ambientales	Impactos ambientales	Tipo de medida (prevención, minimización y/o restauración)	Medidas de manejo ambiental	Indicador ambiental	Construcción								Operación y mantenimiento								Cierre								Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se incorporó el cuadro resumen según lo solicitado, tabla N°54. Análisis: La administrada incorporó, en las páginas 171 a 172 la información solicitada.	Observación subsanada
Etapas del proyecto	Actividades	Componentes	Aspectos ambientales	Impactos ambientales	Tipo de medida (prevención, minimización y/o restauración)	Medidas de manejo ambiental	Indicador ambiental																											
Construcción																																		
Operación y mantenimiento																																		
Cierre																																		
OBSERVACIÓN N° 24: De acuerdo con lo estipulado en el Anexo III del Reglamento del SEIA, el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos debe ser elaborado en una sección independiente, y no debe integrarse ni incluirse dentro del Plan de Manejo Ambiental. Adicionalmente, deberá caracterizar los RAEE que se generarán en el EIP, la estimación de los volúmenes que se generarán (aparatos de aire acondicionado, radios, ordenadores, impresoras, copiadoras calculadoras de mesa, teléfonos, luminarias para las lámparas de fluorescente, entre otros), y mencionar como es su manejo. Tener en cuenta para ello los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM el cual aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se precisa que el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos ha sido desarrollado como una sección independiente, conforme a lo establecido en el Anexo III del Reglamento del SEIA. Asimismo, se ha incorporado un subcapítulo específico para la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en el cual se caracteriza los tipos de RAEE que se generarán en el EIP, se presenta una estimación referencial de los volúmenes generados y se describe su almacenamiento, manejo, transporte y disposición final, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM. Análisis: La administrada ha desarrollado de manera independiente el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, incluyendo un subcapítulo específico para la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). En este subcapítulo, se caracterizan los tipos de RAEE que se generarán en el EIP, se estima de forma referencial el volumen de los residuos y se describe su almacenamiento, manejo, transporte y disposición final.	Observación subsanada																																
OBSERVACIÓN N° 25: En relación con los efluentes industriales generados por el proyecto, es fundamental que dicha información sea consignada de manera detallada y específica dentro del Plan de Manejo Ambiental. Adicionalmente, deberá absolver lo siguiente: a) Especificar las características técnicas (dimensiones) de los componentes del sistema de tratamiento de efluentes industriales a instalar. b) Presentar un diagrama de bloques de los componentes que conforman el sistema de	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) Las características técnicas (dimensiones) de los componentes del sistema de tratamiento de efluentes están especificadas, ítem 5.2.5. Análisis: La administrada incorpora en las páginas 185 a 186 y en el anexo 1.8 la información solicitada. b) Se presenta el diagrama de bloques solicitado.	Observación subsanada																																

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Observación	Respuesta	Conclusión											
tratamiento de efluentes industriales, donde se pueda ver todos los componentes (pre tratamiento, tratamiento primario, secundario, etc.). c) Alcanzar una memoria descriptiva del sistema de tratamiento de efluentes y el sustento técnico que demuestre que el sistema de tratamiento propuesto cumple con los Valores Máximos permisibles (VMA) aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. d) Sustentar que el sistema de efluentes industriales es compatible para los efluentes generados y no colapsará, en la máxima capacidad de producción de las actividades realizadas en el EIP. e) Presentar en el siguiente cuadro la cantidad de efluentes industriales proyectados a generar en el Establecimiento Industrial Pesquero (EIP): <table><tr><th rowspan="2">Actividades</th><th colspan="3">Efluentes industriales</th></tr><tr><th>m³/día</th><th>m³/mes</th><th>m³/año</th></tr><tr><td>Congelado</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Actividades	Efluentes industriales			m³/día	m³/mes	m³/año	Congelado				Análisis: La administrada incorpora en la página 191 la información solicitada. c) Se adjunta la memoria descriptiva y de cálculo, en el Anexo 1.8. Análisis: La administrada en el anexo 1.8 adjunta la memoria descriptiva y la memoria de cálculo del sistema de tratamiento de efluentes industriales propuesto. d) Se ha incorporado el ítem 5.2.5, el sustento técnico que demuestra que el sistema de tratamiento de efluentes industriales es compatible con las características de los efluentes generados por el EIP y que ha sido dimensionado para operar en condiciones de máxima capacidad de producción, sin riesgo de colapso. El sistema ha sido diseñado considerando el doble del caudal máximo y la carga contaminante esperada, incorporando etapas de pretratamiento y tratamiento adecuadas para la industria pesquera, asegurando el cumplimiento de los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA, antes de su descarga al sistema de alcantarillado sanitario. Análisis: De la revisión del sustento presentado, en las páginas 190 y 191 se concluye que el sistema de tratamiento de efluentes industriales ha sido diseñado de manera compatible con los caudales generados por las actividades del EIP, considerando un dimensionamiento equivalente al 200 % de la capacidad operativa. Asimismo, la administrada acredita que, aun en escenarios de máxima capacidad de producción, el sistema mantiene tiempos de retención hidráulica adecuados en cada uno de sus componentes. e) se incorpora en la página 189 la información solicitada. Análisis: La administrada incorpora en la página 189 la información solicitada.	
Actividades		Efluentes industriales											
	m³/día	m³/mes	m³/año										
Congelado													
OBSERVACIÓN N° 26: Referente al Plan de contingencia, absolver lo siguiente: a) Existe incongruencia entre lo indicado en el resumen ejecutivo y el numeral 5.3. Plan de contingencia, referente a los eventos naturales y antrópicos, como se puede observar a continuación:	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) a) Se unifico y homogenizo el resumen ejecutivo y Plan de contingencias ahora ítem 5.4., siendo los riesgos: sismos o terremotos, incendios, derrames de sustancias toxicas y fuga de refrigerante, realizando el plan en función de los riesgos identificados en la descripción del proyecto. Análisis: De la revisión de la información presentada, en las páginas 197 a 207, se concluye que la administrada ha unificado los eventos naturales y antrópicos consignados en el Resumen Ejecutivo y en el	Observación subsanada											

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”**

Observación	Respuesta	Conclusión														
<table><tr><th>Resumen ejecutivo</th><th>Capítulo 5. Plan de contingencia</th></tr><tr><td>Eventos Naturales: - Sismos - Evento el niño Eventos antrópicos: - Incendios - Fuga de refrigerantes - Derrame de efluentes </td><td>Eventos Naturales: - Sismos o terremotos Eventos antrópicos: - Respuesta en caso de accidentes personales de trabajo. - Derrames. - Incendio. - Derrame en caso de derrame de sustancias tóxicas. </td></tr></table> En este sentido, se requiere que se unifique y homogenice la información presentada, a fin de evitar confusiones. Además, deberá elaborarse este ítem en función de los riesgos identificados en la descripción del proyecto. Para la elaboración del Plan de Contingencia, el titular debe basarse en el análisis de riesgo ambiental realizado en el capítulo de identificación y caracterización de impactos y riesgos, donde se examinan los eventos probables o sucesos no esperados durante la ejecución del proyecto. Esto incluye fallas en el diseño del proyecto, eventos de geodinámica externa, riesgo climático y vulnerabilidad del entorno, entre otros, que puedan afectar el medio ambiente. b) Además, la elaboración del Plan de Contingencia debe evidenciar la relación entre la información de la línea base asociada con el análisis o evaluación de peligros, las actividades o componentes del proyecto involucrados, y el análisis de riesgos desarrollado en el capítulo de identificación y caracterización de impactos. Estos riesgos deben ser atendidos en su respectivo plan o programa, ya sea a través de medidas de manejo ambiental puntuales o mediante programas específicos para la gestión adecuada de los riesgos, según corresponda. c) Finalmente, se debe incluir de manera detallada los equipos necesarios para hacer frente a las emergencias, especificando claramente su tipo, cantidad y características técnicas, con el objetivo de garantizar su efectividad en situaciones críticas.	Resumen ejecutivo	Capítulo 5. Plan de contingencia	Eventos Naturales: - Sismos - Evento el niño Eventos antrópicos: - Incendios - Fuga de refrigerantes - Derrame de efluentes	Eventos Naturales: - Sismos o terremotos Eventos antrópicos: - Respuesta en caso de accidentes personales de trabajo. - Derrames. - Incendio. - Derrame en caso de derrame de sustancias tóxicas.	numeral 5.3 “Plan de Contingencia”, eliminando las incongruencias advertidas. Asimismo, se verifica que el Plan de Contingencia ha sido elaborado en función del análisis de riesgos ambientales identificado en la descripción del proyecto y en la evaluación de impactos ambientales, considerando los eventos probables y sucesos no esperados durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto. b) Se elaboró el Plan de contingencia basado en el análisis de riesgos ambientales. Análisis: El Plan de Contingencia ha sido elaborado en función del análisis de riesgos ambientales identificado en la descripción del proyecto y en la evaluación de impactos ambientales. c) Se incluye los equipos necesarios, tabla N°70. Análisis: La administrada incorpora en la página 198 y 199 la información solicitada											
Resumen ejecutivo	Capítulo 5. Plan de contingencia															
Eventos Naturales: - Sismos - Evento el niño Eventos antrópicos: - Incendios - Fuga de refrigerantes - Derrame de efluentes	Eventos Naturales: - Sismos o terremotos Eventos antrópicos: - Respuesta en caso de accidentes personales de trabajo. - Derrames. - Incendio. - Derrame en caso de derrame de sustancias tóxicas.															
OBSERVACIÓN N° 27: En el numeral 5.4.1 “Criterios de Desarrollo del Plan de Cierre” y la tabla 64 “Cronograma de Plan de Abandono”, se debe eliminar las actividades de “comunicación a la autoridad” y “constatación in situ del Plan”, ya que dichas acciones no se enmarcan en el proceso de evaluación de un estudio ambiental.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se retira del numeral 5.4.1 ahora 5.5.1 y de la tabla N° 64 ahora tabla N° 71, las actividades de “comunicación a la autoridad” y “constatación in situ del Plan”. Análisis: La administrada en las páginas 208 y 209 retira las actividades “comunicación a la autoridad” y “constatación in situ del Plan”.	Observación subsanada														
OBSERVACIÓN N° 28: Adjuntar un cuadro resumen, el cual contemplará los compromisos ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) por cada etapa del proyecto. <table><tr><th>Etapas del proyecto/actividad</th><th>Impacto ambiental</th><th>Medida de manejo ambiental</th><th>Indicador ambiental</th><th>Frecuencia</th><th>Responsable</th><th>Costo estimado</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Etapas del proyecto/actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo ambiental	Indicador ambiental	Frecuencia	Responsable	Costo estimado								Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) La información se encuentra detallada en la Tabla N° 68. Análisis: La administrada incorporó en las páginas 198 y 199 lo solicitado.	Observación subsanada
Etapas del proyecto/actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo ambiental	Indicador ambiental	Frecuencia	Responsable	Costo estimado										
OBSERVACIÓN N° 29: Deberá alcanzar los siguientes planos, los cuales deben estar a una escala adecuada, que permita identificar al detalle la distribución ambiental.	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se adjunta el plano del programa de vigilancia ambiental, debidamente georreferenciado y el plano de seguridad solicitado.	Observación subsanada														

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

Observación	Respuesta	Conclusión
componentes del proyecto, etc.; contar con una leyenda y simbología adecuada. a) Del programa de vigilancia ambiental, debidamente georreferenciado. b) Plano de seguridad donde se visualice las zonas de seguridad, extintores, pozos, líneas a tierra, entre otras señalizaciones.	Análisis: La administrada adjunta en el anexo 1.3, lo solicitado.	
OBSERVACIÓN N° 30: Presentar en versión digital el EIA-sd actualizado, conteniendo en él, la subsanación de observaciones realizadas; asimismo, detallar la subsanación de cada observación (observación y respuesta).	Respuesta 1: (Hoja de Trámite N°00003711-2026-E) Se presenta en versión digital el EIA-sd actualizado y reformulado en atención a las observaciones; y la subsanación de observaciones (observación, respuesta y ubicación) Análisis: Considerando que persisten observaciones formuladas al EIA-sd, la administrada deberá presentar el IGA actualizado. Respuesta 2: (Hoja de Trámite N°00008333-2026-E). Se presenta en versión digital el EIA-sd actualizado y anexos en atención a las observaciones; y la subsanación de observaciones (observación, respuesta y ubicación). Análisis: La administrada incorporó la información referente a las observaciones persistentes.	Observación subsanada

Nota (*): Se ha revisado que el EIA-sd actualizado consolida toda la información referida a la subsanación de observaciones presentada con Hoja de Trámite N°00003711-2026-E y N° 00008333-2026-E.

De la evaluación legal de fondo

- 8.13. Con Informe Legal N° 00000101-2025-KRAMIREZC, de fecha 18 de noviembre de 2025, se concluyó que la solicitud presentada por la administrada ha cumplido con los requisitos legales de fondo establecidos en el TUPA del Ministerio de la Producción.

IX. CONCLUSIONES:

- 9.1 El proyecto denominado *“Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para la instalación de una planta de congelados con una capacidad de 6 t/d, ubicada en la Av. Panamericana S/N Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno”* cumple con una (01) de las condiciones indicadas en tipología 1 “Proyectos y/o actividades de instalación y operación de Plantas de Procesamiento pesquero para la producción de congelado, enlatado y/o curado”, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2023-PRODUCE el cual aprobó la incorporación del Anexo I denominado “Clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares para las actividades pesqueras, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”, al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (RGA-PA), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, por lo cual, le corresponde la categoría de EIA-sd.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- 9.2 De la revisión y evaluación efectuada a la documentación consignada en las Hojas de Trámite N° 00003711-2026-E y N° 00008333-2026-E, relacionado al *"Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para la instalación de una planta de congelados con una capacidad de 6 t/d, ubicada en la Av. Panamericana S/N Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno"*, se concluye que la administrada ha cumplido con absolver la totalidad de las observaciones técnico ambientales formuladas.
- 9.3 El EIA-sd ha sido evaluado considerando de manera indivisa todos los componentes de la actividad de procesamiento de congelados, tanto principales, como auxiliares y complementarios, en cumplimiento del Principio de Indivisibilidad.

X. RECOMENDACIONES:

- 10.1 Se recomienda aprobar técnicamente a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: *"Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para la instalación de una planta de congelados con una capacidad de 6 t/d, ubicada en la Av. Panamericana S/N Lt. 03. Mz. 13, Barrio 25 de junio, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y departamento de Puno"*.
- 10.2 Se adjunta al presente Informe Técnico, el anexo¹⁴ de la resolución directoral denominado "Anexo Único de Resumen de los Compromisos Ambientales asumidos por la Municipalidad Distrital de Santa Lucía en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)", donde se resume las principales obligaciones que debe cumplir el titular¹⁵, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA-sd¹⁶.
- 10.3 Cabe señalar, que el EIA-sd presentado por la administrada, ha sido evaluado tomando en consideración el principio de presunción de veracidad, estipulado en el numeral 1.7 el artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por la administrada responden a la verdad de los hechos que esta afirma.

¹⁴ De acuerdo a lo indicado en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-209-PRODUCE: *"La Resolución de aprobación del estudio ambiental va acompañada de la Matriz que sistematiza los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el Estudio Ambiental"*.

¹⁵ De acuerdo a lo indicado en el numeral 5 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: *"Resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28"*.

¹⁶ De acuerdo a lo indicado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: *"Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del Estudio Ambiental"*.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- 10.4 Por otro lado, es necesario señalar que la aprobación del presente EIA-sd, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, licencias, permisos, y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia pesquera, para el desarrollo de su actividad.
- 10.5 Finalmente, se recomienda derivar el expediente materia de evaluación con los adjuntos correspondientes, así como el presente informe técnico, al profesional legal para continuar con el trámite correspondiente.
Es cuanto Informo a usted.

Atentamente,

Elaborado por:

EDITH MAGALI ALARCÓN LEÓN

Ingeniero Pesquero

CIP N° 151456

O/S N° 0000318-2026

Dirección de Gestión Ambiental

Revisado por

EDSON RENATO NACAYAURI CALDERÓN

Especialista Ambiental

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

MARTIN ALEXIS RODRIGUEZ URIBE

Director

Dirección de Gestión Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IVK21SM7

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**